



Implementada por:
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



DIRECCIÓN GENERAL DEL
**REGISTRO DEL
ESTADO
CIVIL**



MINISTERIO DE
JUSTICIA

Manual Instructivo para Oficiales del Registro del Estado Civil y postulantes





cooperación
alemana

DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por:
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



DIRECCIÓN GENERAL DEL
**REGISTRO DEL
ESTADO CIVIL**



MINISTERIO DE
JUSTICIA

Manual Instructivo para Oficiales del Registro del Estado Civil y postulantes



Publicado por:

La Dirección General del Registro del Estado Civil del Paraguay con el apoyo de la Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en el marco del Proyecto Intercambio de experiencias de gestión de la capacitación entre el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC) de Perú, y la Dirección General del Registro del Estado Civil (REC) de Paraguay - Cooperación Trilateral Perú – Paraguay – Alemania.

Autores:

Prof. Abog. Ana Emilce Franco Amaral
Abog. Jorge Esteban Barrientos Buisson
Lic. Adm. Elba Librada Carreras Acosta
Abog. Carmen Delia Campos Ojeda
Abog. Fernando Ysrael Benítez Almada
Esc. Abog. Celeste Giannina Rotela Zárate

Colaboración:

Técnicos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Perú.

Coordinación:

Renate Schneider, GIZ

Edición:

Rosa Palazón

Diseño:

Creative Park

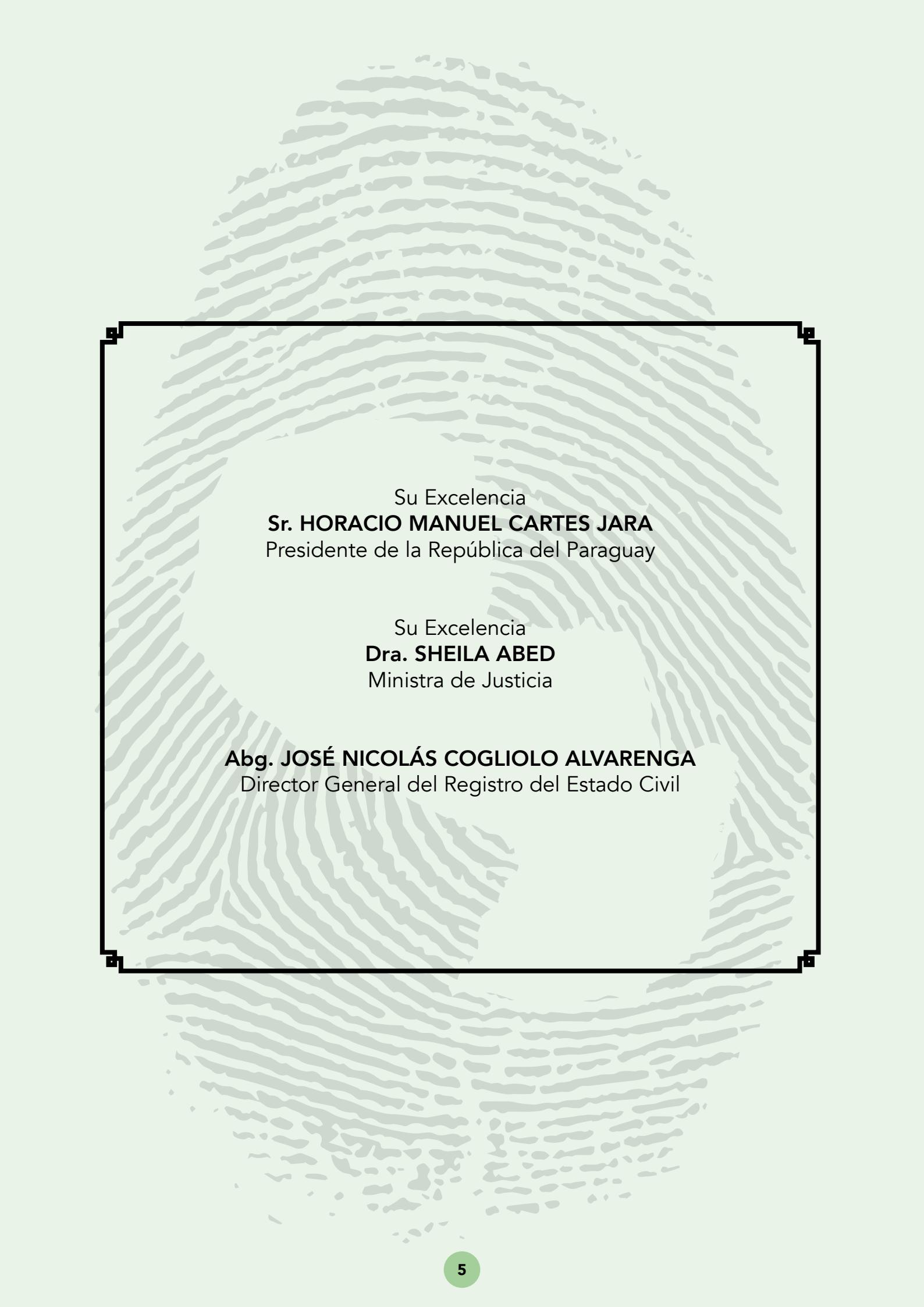
Impresión:

AGR Servicios Gráficos
© Noviembre 2014

Observaciones:

Esta publicación es de distribución gratuita y está terminantemente prohibida su venta. Se permite la reproducción total o parcial citando la fuente.

La presente publicación es resultado de la elaboración de materiales e insumos de los equipos técnicos del REC y del RENIEC realizadas en el marco del proyecto Trilateral Sur-Sur “Intercambio de experiencias en gestión de la capacitación entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de Perú, y el Registro del Estado Civil (REC) de Paraguay”, apoyado por la Cooperación alemana (implementado por la GIZ); sin embargo, las opiniones y afirmaciones vertidas por los autores no reflejan necesariamente la posición oficial de la GIZ.



Su Excelencia
Sr. HORACIO MANUEL CARTES JARA
Presidente de la República del Paraguay

Su Excelencia
Dra. SHEILA ABED
Ministra de Justicia

Abg. JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General del Registro del Estado Civil

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
INTRODUCCIÓN.....	15
NACIMIENTOS	17
¿Qué se entiende por inscripción del nacimiento?.....	19
Requisitos para las inscripciones.....	20
En caso de Nacimiento con Asistencia Médica:	20
Modelo de Certificado de Nacido Vivo	21
Documentos Requeridos:.....	22
Declaración jurada para inscripción de nacimiento	23
En caso de Nacimiento sin Asistencia Médica:.....	22
Declaración Jurada para inscripcion de Nacimiento.....	23
¿Quiénes pueden declarar el nacimiento?.....	24
¿Qué se debe hacer antes de la inscripción de nacimiento?.....	25
1. INSCRIPCIÓN DE HIJOS MATRIMONIALES.....	30
CASO 1: Si solo el padre se presenta a declarar el nacimiento	30
CASO 2: Si solo la madre se presenta a declarar el nacimiento	32
CASO 3: Si ambos padres se presentan a declarar el nacimiento	34
CASO 4: Si la inscripción de nacimiento se realiza por declaración de un tercero....	36
CASO 5: Inscripción de nacimiento realizada en virtud a la Ley N° 3156/06	38
EN LOS CASOS DE HIJOS MATRIMONIALES	38
EN LOS CASOS DE HIJOS EXTRAMATRIMONIALES.....	38
CASO 6: Inscripción de nacimiento de parto múltiple.....	40
2. INSCRIPCIÓN DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL.....	43

CASO 1: Si ambos padres se presentan a declarar el nacimiento	44
CASO 2: Si solo la madre se presenta a declarar el nacimiento y ella tiene dos apellidos.....	46
CASO 3: Si solo la madre se presenta a declarar el nacimiento y ella tiene un solo apellido	48
OTROS EJEMPLOS DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO	50
CASO 1: Si la inscripción de nacimiento se realiza por orden judicial	50
CASO 2: Si la inscripción de nacimiento se realiza por Poder Especial	52
CASO 3: Si uno o ambos padres no supieren o no pudieren firmar.....	54
CASO 4: Si la inscripción de nacimiento se realiza por declaración personal del inscripto	56
RECONOCIMIENTOS	59
CASO 1: Reconocimiento realizado por declaración del padre del inscripto	60
CASO 2: Reconocimiento realizado por declaración de la madre del inscripto....	62
INSCRIPCIÓN DE ADOPCIONES	64
MATRIMONIOS.....	65
¿Qué se entiende por matrimonio civil?	67
¿Qué datos debe contener el acta de matrimonio?	68
Capacidad para contraer matrimonio	68
Impedimentos para contraer matrimonio civil	69
Documentos requeridos para contraer matrimonio.....	70
Modelo de declaración jurada para celebración de matrimonio	71
Oposición al matrimonio:.....	73
¿Quiénes la pueden presentar?	73
¿Ante quién se puede presentar la oposición al matrimonio?.....	73
¿Cómo debe procederse en ambos casos?	74
Caso 1: Los contrayentes son mayores de edad, no realizaron capitulación y no tienen hijos en común nacidos antes del matrimonio	75

Caso 2: Inscripción de matrimonio con hijos en común, nacidos antes del matrimonio	78
Caso 3: Inscripción de matrimonio cuando uno o ambos contrayentes son divorciados	81
Caso 4: Inscripción de matrimonio en el cual uno o ambos contrayentes son viudos	84
Caso 5: Inscripción de matrimonio cuando uno o ambos contrayentes son menores de edad entre 14-16	87
Caso 6: Inscripción de matrimonio cuando uno o ambos contrayentes son menores de edad entre 16-18	90
Caso 7: Inscripción de matrimonio con capitulación matrimonial.....	93
Caso 8: Inscripción de matrimonio por Poder Especial.....	96
DEFUNCIONES.....	99
SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE DEFUNCIONES.....	101
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.....	102
Modelo de Certificado médico de defunción	103
¿QUIÉNES DEBEN DECLARAR LA DEFUNCIÓN?	104
¿QUÉ DATOS DEBE CONTENER EL ACTA DE DEFUNCIÓN?.....	104
EJEMPLOS DE CASOS POSIBLES	105
Caso1: Inscripción de defunción ordinaria.....	105
Caso 2: Inscripción de defunción sin certificado médico	107
Caso 3: Inscripción de defunción por Orden Judicial.....	108
CASOS ESPECIALES	111
Ejemplos de actas con anotaciones marginales.....	113
Caso 1: Anotación marginal con referencia a la inscripción de reconocimiento en acta de nacimiento y de reconocimiento	113
Caso 2: Anotación marginal en acta de nacimiento con referencia a la defunción del inscripto (Art. 108 de la Ley 1266/87).....	114
Caso 3: Anotación marginal de adición de apellido	116

Caso 4: Anotación de divorcio en acta de matrimonio	118
Caso 5: Anotación de fallecimiento de uno o ambos cónyuges en acta de matrimonio.....	121
Caso 6: Convalidación de Acta.....	124
Caso 7: Rectificación de acta por resolución administrativa	126
Caso 8: Anotación marginal cuando un acta queda sin efecto por haberse realizado por error	128
Caso 9: Anotación marginal de clausura de libro por finalización total de los folios.....	130
Caso 10: Anotación de clausura de libro al finalizar el año	132
RECONSTITUCIÓN DE LIBROS O PARTIDAS	134
ANEXO	137
Glosario.....	139
Marco normativo	143
Decretos reglamentarios.....	143

PRÓLOGO

Sin duda alguna, los derechos humanos son aquellos inherentes a todos los seres humanos, como su nombre propiamente lo menciona. Los mismos están contemplados en la ley y garantizados por ella, son interrelacionados, interdependientes e indivisibles en cada individuo.

Así, el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental, constitucional e irrenunciable, reconocido por el Estado Paraguayo a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (Ley 57/90) y el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680/91).

Recordemos que la Identidad es el conjunto articulado de atributos específicos pertenecientes a una persona exclusivamente. La identidad legal es el estatus cívico legal provisto por el Estado a través del Registro Civil.

En el Paraguay, el Registro del Estado Civil es la única Institución encargada de proporcionar la identidad a las personas, desde el 26 de septiembre de 1880.

En la visión de la Institución está establecida el conseguir que el servicio del Registro Civil sea accesible a todo ciudadano y eficiente en sus resultados.

Es por ello, que esta Dirección apuesta fuertemente a la capacitación continua de los funcionarios. Ella tiene como propósito que los mismos participen constantemente en procesos de formación, de tal forma que mejoren gradualmente sus competencias, adquiriendo elementos técnicos y pedagógicos, en el desempeño de sus labores, lo que favorecerá su desarrollo integral y por ende, puedan brindar mejor servicio a la ciudadanía paraguaya, además de buscar lograr el registro universal de las personas.

Esta formación continua, se busca desarrollar en el Centro de Estudios Registrales (CER), impulsado por esta administración, a partir del Proyecto de Intercambio de Experiencias de gestión de la capacitación entre el RENIEC de Perú y el REC de Paraguay, con la colaboración de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ, proyecto que permite la realización de dos materiales fundamentales para la capacitación constante:

Manual instructivo para oficiales y postulantes y, Manual de Errores y Omisiones

La identidad no es sólo entregar un documento de identidad a una persona, es crear un puente para erradicar la pobreza de la nación, ya que a partir de contar con ella, la persona es incluida en los sistemas del Estado. Por ello, es fundamental contar con una base de datos madre, a partir de los datos consignados en el Registro Civil, cuya información es primordial para construir las políticas públicas del país.

Estoy seguro, que esta capacitación constante será de mucha utilidad no sólo para la formación de las personas sino para contribuir a lograr una Nación cada día mejor, libre de extrema pobreza.

Abog. José Nicolás Cogliolo
Director General
Registro del Estado Civil de Paraguay

Acerca del uso del lenguaje de género:

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de nuestras preocupaciones.

Los lingüistas aún no se han puesto de acuerdo entre las diversas soluciones que se plantea en cuanto a su utilización en nuestra lengua.

Con el fin de evitar el exceso lingüístico que implica la utilización de los distintivos de género en el español como “o/a” para la diferenciación de ambos sexos, hemos decidido aplicar el masculino genérico, dando por hecho que todas las menciones en tal género representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos contiene la descripción de las formas y métodos que deben seguirse en la realización de las funciones propias de la actividad registral de carácter administrativo. Incluye toda la normativa legal y su forma de interpretación y aplicación.

Además, contiene ejemplos de registros de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones así como los requisitos necesarios para cada tipo de inscripción que pueda servir como auxiliar para consignar correctamente los datos en el Acta.

El material ha sido diseñado de forma a incentivar su lectura y fácil comprensión a fin de que pueda ser utilizado como medio de apoyo en la diaria tarea de registrar hechos vitales y actos jurídicos.

Objetivos del Manual

Con este Manual se pretende proporcionar un instrumento técnico-procedimental que guíe a los Oficiales del Registro del Estado Civil – REC - en la importante tarea de registrar hechos vitales y actos jurídicos.

Asimismo, se busca la uniformidad de criterios, tanto en la interpretación y aplicación de las normas registrales para asegurar la validez y legalidad de las inscripciones inherentes al registro civil de los ciudadanos, como también en las tareas de fiscalización y control de los asientos registrales.

Igualmente, se busca que los Oficiales y funcionarios del Registro del Estado Civil – REC – conozcan los diferentes procedimientos y normas para realizar las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como, para las rectificaciones, reconstituciones y convalidaciones de actas e identifiquen la información necesaria y los diferentes campos de las actas para un correcto llenado de las mismas.

¿A quiénes va dirigido?

Está dirigido a Oficiales Públicos y Funcionarios del Registro del Estado Civil que tienen a su cargo la elaboración de las inscripciones y anotaciones en las actas para una correcta gestión de calidad en los procesos de inscripción.

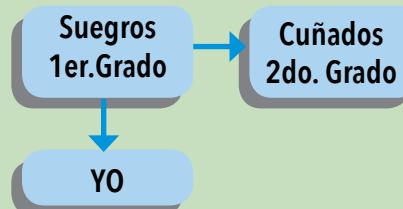
A su vez servirá como herramienta en los cursos - talleres de capacitación y en la verificación y control de los libros de registros.

Impedimentos para la actuación del oficial de registro civil

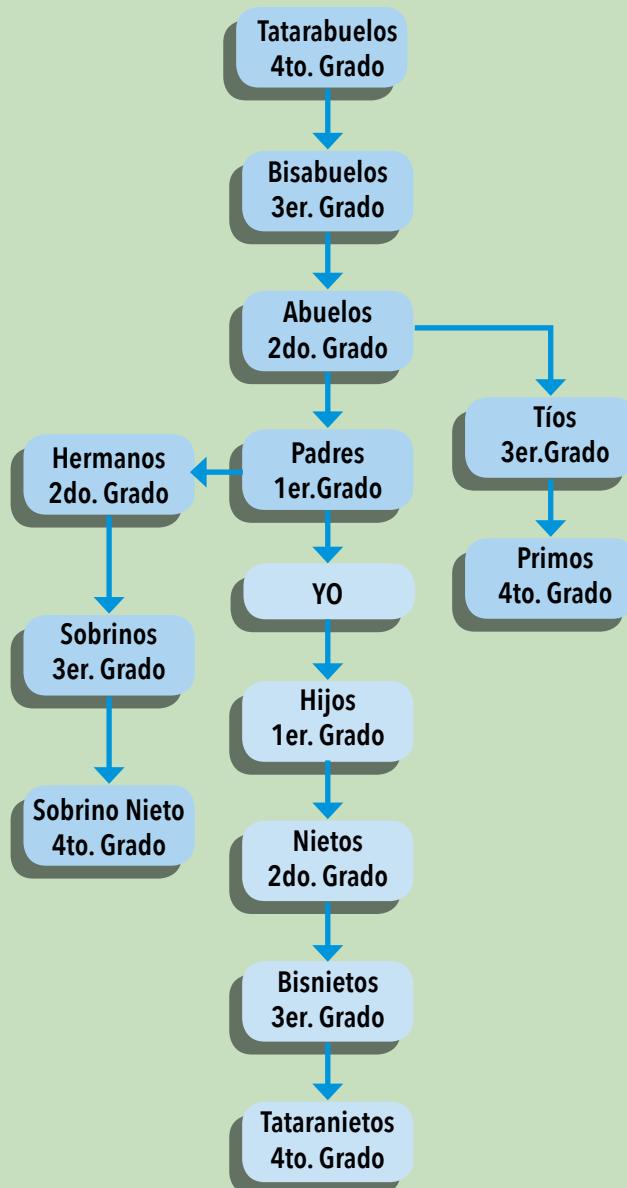
De acuerdo a lo que establece el Artículo 30 de la Ley 1266/87 "El oficial del Registro Civil no podrá autorizar inscripciones que se refieran a su cónyuge, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En estos casos será reemplazado por otro oficial público."

Entiéndase los siguientes cuadros para todos los casos en que se mencione grados de consanguinidad y/o afinidad.

PARENTESCO POR AFINIDAD EN LÍNEA ASCENDENTE, DESCENDENTE Y COLATERAL



PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA ASCENDENTE, DESCENDENTE Y COLATERAL.



NACIMIENTOS



La persona física tiene capacidad de derecho desde su concepción para adquirir bienes por donación, herencia o legado.

Esta adquisición de derechos está subordinada a la condición de que nazca con vida, aunque fuere por un instante después de estar separada del seno materno.

Toda persona tiene derecho a un nombre y apellido que debe ser inscripto en el Registro del Estado Civil.

NACIMIENTOS

Art. 32: Código Civil: "Repútese como cierto el nacimiento con vida, cuando las personas que asistieron al parto hubieran oído la respiración o la voz del nacido o hubieran observado otro signo de vida".



Recuerda: Se entiende como nacimiento cuando el recién nacido muestra algún signo de vida. Esto debe ser certificado por el médico, la partera o cualquier persona que asistió el parto.

¿Qué se entiende por inscripción del nacimiento?

La inscripción de nacimiento es el asiento registral que da testimonio del hecho del nacimiento, la fecha, hora y lugar del mismo, así como del sexo y de la filiación del inscripto, realizada ante el Oficial del Registro del Estado Civil.

El Art. 27 de la Ley 1266/87 establece que: Toda inscripción deberá contener:

- a) Lugar, día, mes, año y hora;
- b) Nombre, apellido y domicilio de los comparecientes;
- c) La naturaleza de la inscripción;
- d) La forma como los comparecientes hayan acreditado su identidad; y
- e) La firma de éstos, los testigos y el oficial público en ambos libros.

Y el Art. 51 de la misma Ley dispone: Toda inscripción de nacimiento deberá contener además de los datos indicados en el artículo 27;

- a) El lugar, hora, día, mes y año del nacimiento;
- b) El sexo y el nombre del recién nacido; y
- c) El nombre y apellido del padre, de la madre, o de ambos, en su caso.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIONES

En caso de Nacimiento con Asistencia Médica:



Según lo dispone la Ley 3156/06 que modifica los artículos 51 y 55 de la Ley 1266/87 DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL:

"El nacimiento se justificará mediante certificado del médico o la partera que haya asistido al parto, quienes expedirán el correspondiente comprobante, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de su presentación ante el Registro del Estado Civil para la inscripción del nacimiento".

DOCUMENTOS REQUERIDOS:			
Nombre	Original	Fotocopia Simple	Fotocopia Autenticada
Certificado de nacido vivo	●		
Documento de Identidad vigente de los padres		●	
Certificado de matrimonio o libreta de familia	●		

Recuerda: en todos los casos que se requiera documento de identidad de los recurrentes, se deberá presentar también el original de dichos documentos que una vez realizada la verificación será devuelto a los mismos y serán archivadas las fotocopias.



Modelo de Certificado de Nacido Vivo

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO		11 N° 0222110	Segunda Parte: Para uso del Registro Civil Autorización de Inscripción para el Registro Civil del Nacido Vivo		
Nombre del niño /a _____		Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> Etnia _____			
Lugar de Nacimiento _____		Fecha Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/> Hora _____ : _____			
Nombre de la Institución _____					
Nombres y Apellidos de la Madre _____					
Nombres y Apellidos del Padre _____					
Nombre de la persona que asistió al parto _____		Título _____		Nº de Reg. _____ Firma _____	
Nombre del Informante _____		Parentesco _____		C.I. _____ Firma _____	
Nombre y Apellido del Funcionario del Establecimiento de Salud _____					
<input type="text"/> Tomo	<input type="text"/> Folio	<input type="text"/> Acta	<input type="text"/> Año	Firma _____	
Ciudad o Pueblo _____		Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>			
DEBE SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO DEL MSP Y BS			HA DE SER ENTREGADO A LOS PADRES Y/O FAMILIARES		
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO No. 000000		Constancia de Inscripción en el Registro Civil			
Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> DIA	<input type="text"/> <input type="text"/> MES	<input type="text"/> <input type="text"/> AÑO	HORA _____ : _____		
Nombre del niño /a _____					
Lugar de Nacimiento _____ SEXO : M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/>					
Nombre del Declarante _____		Firma _____			
<input type="text"/> Tomo	<input type="text"/> Folio	<input type="text"/> Acta	<input type="text"/> Año	Firma y Sello del Oficial del R.C. _____	
Ciudad o Pueblo _____		Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>			
DEBE SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO DEL REGISTRO CIVIL			HA SER ENTREGADO A LOS PADRES Y / O FAMILIARES		
_____ Firma					

En caso de Nacimiento sin Asistencia Médica:



LA LEY N° 3156/06 MODIFICA LOS ARTÍCULOS 51 Y 55 DE LA LEY N° 1266/87

El Artículo 55 segundo párrafo de la citada Ley dice que: "Si el nacimiento se produjera sin la asistencia de profesionales médicos o de parteras, y no fuere posible la obtención del comprobante correspondiente, el nacimiento será inscripto en el Registro del Estado Civil por cualquiera de sus progenitores, con sus respectivos documentos de identidad, con la comparecencia de dos testigos, quienes deberán haber presenciado o tener conocimiento del hecho y conocer a quien o quienes declaran la inscripción y cumplir con los demás requisitos previstos en el Artículo 38 de esta Ley. En los casos en que el declarante sea uno solo de los progenitores, y el nacimiento no fuere fruto de un matrimonio, el recién nacido será inscripto con el apellido del progenitor compareciente, en los términos de la Ley respectiva.

Las personas que testifiquen el hecho serán civil y penalmente responsables de las consecuencias que puedanemerger del falso testimonio".



RECUERDA: En el campo de observaciones del acta se debe consignar la siguiente nota: "La presente inscripción se realiza conforme a la Ley 3156/06 y la Resolución de la Dirección General N° 274/07, testifican este acto los señores: Datos de los testigos (nombre y apellido, nacionalidad, documento que lo identifica), ambos mayores de edad, domiciliados en"

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Nombre	Original	Fotocopia Simple	Fotocopia Autenticada
Declaración Jurada de los declarantes	●		
Documento de identidad vigente de los padres y dos testigos.		●	

**DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCION DE
NACIMIENTO CON DECLARACIÓN DE TESTIGOS LEY 3156/06**

Nombre y Apellido del niño/a:

Lugar de Nacimiento:

Fecha: / /

Domicilio del niño/a:

Nombre y Apellido del padre:

Cédula de identidad civil N°:

Domicilio:

Nombre y Apellido de la madre:

Cédula de identidad civil N°:

Domicilio:

Testigos de Nacimiento

**"Las personas que testifiquen el hecho serán civil y penalmente responsables
de las consecuencias que puedan emerger del falso testimonio"**

Nombre y Apellido:

Cédula de identidad civil N°:

Domicilio:

Nombre y Apellido:

Cédula de identidad civil N°:

Domicilio:

Los datos consignados lo afirmamos bajo fe de juramento.

Padre..... Madre.....

Testigo..... Testigo.....

Oficina..... N°.....

Fchá..... / /

Tomo..... Acta..... Folio.....

Declarantes..... Testigos.....

Firma..... Firma.....

Firma..... Firma.....

¿Quiénes pueden declarar el nacimiento?



Tratándose de hijos matrimoniales:

El artículo 60° de la Ley N° 1266/8, dice que la declaración de nacimiento debe ser hecha:

- Obligatoriamente, en primer término, por uno de los padres.
- En caso de ausencia, incapacidad o inexistencia de ambos, por el miembro de la familia o pariente mayor de edad, en grado más próximo que tenga conocimiento del hecho.
- A falta de éstos, por algún vecino de la casa donde haya ocurrido el alumbramiento o a quien le conste personalmente dicha circunstancia.
- También puede hacerla el autorizado con poder especial otorgado por cualquiera de los padres, como también los tutores.

Tratándose de hijos extramatrimoniales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 61° de la Ley N° 1266/87, tratándose de hijos/as extramatrimoniales la declaración del nacimiento se hará:

- Por cualquiera de los padres.
- Por apoderado/a con poder especial suficientemente autorizado en instrumento público.

¿Qué se debe hacer antes de la inscripción de nacimiento?



PRIMERO: Identificar al declarante y verificar los documentos presentados.

El Oficial Registrador debe confirmar si los padres del niño pueden firmar el acta de nacimiento como declarantes, para ello les solicita sus respectivos documentos de identidad.

Una vez que comprueba que los padres están habilitados debe solicitar a los mismos los siguientes documentos: en caso de que sean casados, su libreta de familia o su certificado de matrimonio, a fin de comprobar este hecho.

En caso que los padres no estén casados entre sí solo debe solicitarles sus documentos de identidad.

Cuando ya tiene identificado a los declarantes y comprobado su estado civil les debe solicitar el certificado de nacido vivo y verificar que en este documento estén llenados correctamente todos los datos, como ser:

- El sexo del niño, fecha, lugar y hora de nacimiento.
- Nombre de la Institución donde ocurrió el alumbramiento.
- Nombre y apellidos de los padres.
- Nombre y apellido, título, firma y sello del profesional que asistió al parto.
- Nombre y apellido, parentesco y firma del declarante.
- Nombre y apellido y firma del funcionario que expidió el certificado de nacido vivo.
- Lugar y fecha de expedición.
- Además debe contar con el sello del Centro Médico.



RECUERDA: Se debe tener en cuenta que el certificado de nacido vivo no debe estar con datos enmendados, ni tachados o con datos borrados y sobreescritos.

En caso que se observe algunas de estas irregularidades se debe solicitar a los padres del niño que vuelvan al Centro Médico y soliciten les sea cambiado este documento, según lo establece el Código Sanitario.

SEGUNDO: Preguntar qué nombre llevará el inscripto y el orden de los apellidos.

Una vez realizada la verificación de los documentos y comprobado que están correctos el Oficial Registrador debe preguntar a los padres el nombre con el cual desean que su hijo sea inscripto, atendiendo que no sean nombres ridículos o que induzcan a la confusión en cuanto al sexo del niño.

En caso que los padres no se pongan de acuerdo con el orden del apellido que llevará su hijo el Oficial de Registro informará a los mismos lo establecido en la Ley 985/96 en relación al orden de los apellidos.

El Artículo 56 de la Ley 1266/87 menciona que: "El Oficial del Registro Civil no inscribirá nombres ridículos o que puedan inducir a error sobre el sexo ni más de tres nombres".



RECUERDA: Se debe entender por nombres ridículos, aquellos que puedan ser grotescos, groseros, motivos de burla o risa.

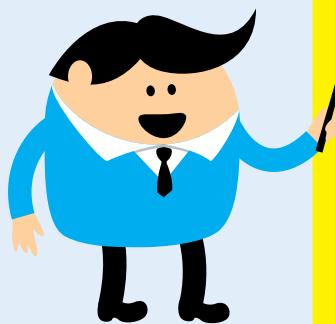
TERCERO: Proceder a realizar la inscripción

Una vez confirmado los nombres y apellidos que llevará el inscripto el Oficial Registrador procederá al llenado del acta respectiva observando lo siguiente:

- Que la numeración de las actas estén en orden correlativo y cronológico.
- Llenará el acta con letra cursiva y con bolígrafo de tinta color negro, empezando por los datos de la inscripción, los datos completos del inscripto según se detalla en el nacido vivo, los datos completos del padre y luego de la madre, así como quienes declaran el nacimiento.
- Una vez llenada el acta en ambos ejemplares del libro indicará a los padres que lean las actas y confirmen si se encuentran correctos los datos.
- Si los padres no saben leer el Oficial de Registro procederá a leer en voz alta para que los padres confirmen si los datos asentados se encuentran correctos.
- Seguidamente el Oficial de Registro indicará a los padres donde deben firmar indicándoles que deben hacerlo así como figura en su documento de identidad.
- Luego de la firma de los declarantes el Oficial de Registro procederá a firmar y sellar el acta en ambos libros.
- En caso que los padres sean casados y hayan presentado su libreta de familia se debe llenar la misma con los datos extractados de la inscripción en el orden correspondiente según sea el número de hijo.

CUARTO: Entrega del certificado de expedición gratuita

- Cuando las actas ya estén firmadas, el Oficial de Registro debe proceder al llenado del certificado de expedición gratuita, que es de color verde y entregarlo a los padres explicándoles que ese certificado es para su presentación en el Departamento de Identificaciones a fin de obtener la cédula de identidad del niño.
- Una vez terminado con este procedimiento se debe consignar al dorso del Certificado de Nacido Vivo el nombre con el que fue inscripto el niño y los datos de la inscripción, (tomo, año, folio, acta) a fin de que el acta pueda ser ubicada fácilmente y comparada con el Nacido Vivo en caso que sea necesario.
- Al terminar el acto registral se debe archivar estos documentos en forma clasificada por año y tipo de inscripción, según lo dispone el Art. 52 del Decreto 19.102/202.



Si existe algún error al escribir se procederá a realizar las enmiendas, subrayados o entrelíneas y hacer las salvedades en el campo correspondiente a "Observaciones" del acta conforme figura en el Manual de errores y casuísticas.

No se usará corrector líquido ni borrador de goma, tampoco se hará tachaduras en las actas.

RECUERDA: seguir el procedimiento mencionado en todos los casos, sin embargo, según sea el caso se debe tener en cuenta qué datos deben ser registrados en las respectivas actas, así como las observaciones a ser consignadas en el campo correspondiente.

A fin de esclarecer alguna duda que pueda tener el Oficial del Registro Civil en su importante y cotidiana tarea de dar identidad a los ciudadanos, al momento del llenado de actas de inscripción de nacimientos. Les ofrecemos una guía donde podrán encontrar en esta primera parte varios modelos de actas de NACIMIENTOS según los diferentes tipos de casos que se le puede presentar.

1. INSCRIPCIÓN DE HIJOS MATRIMONIALES

HIJOS MATRIMONIALES SON AQUELLOS NACIDOS DENTRO DEL MATRIMONIO CIVIL. PUEDEN SER ANOTADOS POR UNO O AMBOS PROGENITORES; ES DECIR, POR EL PADRE, LA MADRE O AMBOS A LA VEZ.

El Art. 12 de la Ley 985/96 establece que: **"Los hijos matrimoniales llevarán el primer apellido de cada progenitor en el orden decidido de común acuerdo por sus padres.**

No existiendo acuerdo, llevarán en primer lugar el apellido del padre.

Adoptado un orden para el primer hijo, el mismo será mantenido para todos los demás...."

CASO 1:



Si solo el padre se presenta a declarar el nacimiento

Cuando el padre se presenta solo ante la Oficina del Registro del Estado Civil para inscribir el nacimiento de su hijo el Oficial Registrador, debe preguntarle por su estado civil, además si el niño nació con asistencia médica (Hospital, Sanatorio, Puesto de Salud o Centro de Salud).

En caso que sea casado, y que su hijo haya nacido con asistencia médica, el Oficial del Registro del Estado Civil le explicará que debe presentar el Certificado de Nacido Vivo y la fotocopia de su documento de identidad y el de su esposa y su libreta de familia o certificado de matrimonio

Además le informará que la Ley 985/96 habilita a que el inscripto si es el primer hijo lleve primero el apellido de la madre y después el del padre o viceversa y que este orden se deberá seguir para los demás hijos. Le informará también que en caso de que los padres no se pongan de acuerdo se debe inscribir como primer apellido del niño el primer apellido del padre seguido del primer apellido de la madre.



En este caso se consignará en el acta todos los datos del PADRE y solo el nombre completo de la MADRE sin los demás datos y se anotará en el campo correspondiente a los declarantes: **"el padre cuyos datos se expresan más arriba".**

Solo el padre deberá firmar el acta.

EJEMPLO DE ACTA CASO 1

Oficina Número 000	Folio Número 0146
Oficina del Registro del Estado Civil de... <i>Dirección General</i>	
Acta número uno	
En Asunción, Paraguay, a	
día del mes de enero del año	
dos mil veintiún, siendo las ocho y diez horas,	
procedo a inscribir el nacimiento	
<i>Jovette María Martínez Funes</i>	
de sexo femenino, nacido(a) en San Lorenzo el	
dia veinticinco del mes de marzo, del	
año dos mil doce, a las tres horas.	
El(a) inscripto(a) es hijo(a) del Señor	
<i>Carlos Martínez</i>	
quien acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad número 942.895	
domiciliado en San Lorenzo y	
de la señora <i>Emilia Funes</i> , quien	
acredita su identidad con el documento legal	
domiciliada en La	
presente inscripción se realiza por declaración del padre	
domiciliado(a) en	
acredita su identidad con el documento legal	
Toma nota de estas observaciones: <i>el declarante presenta libreta de familia</i>	
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,-	
Firma:	<i>Carlos Martínez</i>
Firma:	<i>Juan Pedro López</i> Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello

CASO 2:



Si solo la madre se presenta a declarar el nacimiento

Cuando la madre del niño se presenta sola para realizar la declaración del nacimiento de su hijo, el Oficial del Registro del Estado Civil le debe preguntar si está casada y donde nació su hijo (Hospital, Sanatorio, Puesto de Salud o Centro de Salud).

En caso que sea casada y que su hijo haya nacido con asistencia médica, el Oficial del Registro del Estado Civil le debe explicar que tiene que presentar el Certificado de Nacido Vivo adjuntando la fotocopia de su documento de identidad y la de su esposo y su libreta de familia o certificado de matrimonio.

Además le informará que si es el primer hijo deberá decidir el orden del apellido que llevará su hijo y que en caso de que los padres no se pongan de acuerdo se debe inscribir como primer apellido del niño el primer apellido del padre seguido del primer apellido de la madre.



En este caso se consignará en el acta únicamente todos los datos de la MADRE y solo el nombre completo del PADRE y se anotará en el campo correspondiente a declarantes: **"la madre, cuyos datos se expresan más arriba"**.

Solo la madre deberá firmar el acta

EJEMPLO DE ACTA CASO 2

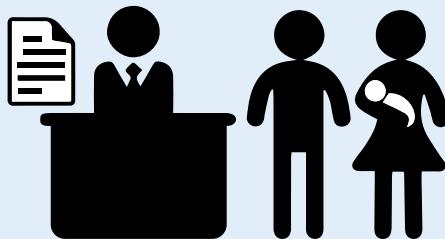
Oficina Número 000	Folio Número 0168
Oficina del Registro del Estado Civil de <u>Asunción General</u>	
Acta número <u>tres</u>	
En <u>Asunción</u>	, República del Paraguay, a
<u>cuatro</u> dia del mes de <u>enero</u>	del año
dos mil <u>catorce</u> siendo las <u>ocho</u> horas,	
procedo a inscribir el <u>nacimiento</u> de	
<u>Igor Ernesto Marcet Franco</u>	
de sexo <u>masculino</u> nacido(a) en <u>Asunción</u> el	
día <u>seis</u> del mes de <u>setiembre</u> , del	
año <u>dos mil doce</u> , a las	
<u>tres</u> horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor	
<u>Juan Marcet</u>	
quien acredita su identidad con el documento legal	
domiciliado en	y
de la señora <u>Esmilce Franco</u> , quien	
acredita su identidad con el documento legal <u>cedula de identidad civil</u>	
<u>2.556.670</u>	
domiciliada en <u>Asunción</u> . La	
presente inscripción se realiza por declaración de <u>la madre</u>	
domiciliado(a) en	
acredita su identidad con el documento legal	
Toma nota de estas observaciones: <u>Declarante presento certificado de matrimonio</u>	
Previa lectura y ratificación del(os) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,-	
Firma:	
Firma: <u>Esmilce Franco</u>	
 <u>Juan Pueblo López</u> Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello	

CASO 3:



Si ambos padres se presentan a declarar el nacimiento

En el caso que acudan ambos padres a declarar el nacimiento de su hijo, deberán presentar el certificado de nacido vivo, la fotocopia del documento de identidad de ambos y su libreta de familia o certificado de matrimonio a los efectos de que el Oficial Registrador verifique la información brindada por los declarantes y proceda a realizar la inscripción del nacimiento.



En este caso se deberá consignar en el acta los datos completos de ambos y en el campo correspondiente a los declarantes se consignará: **"los padres cuyos datos se expresan más arriba"**.

Ambos padres firmarán el acta.

EJEMPLO DE ACTA CASO 3

Oficina Número 000 Folio Número 0152
 Oficina del Registro del Estado Civil de. Dirección General
 Acta número. trece
 En. Asunción , República del Paraguay, a
 ocho día del mes de enero del año
 dos mil catorce siendo las ocho horas,
 procedo a inscribir el nacimiento de

Andrea Dahiana Domínguez Morel
 de sexo femenino nacido(a) en Asunción el
 dia veinticinco del mes de octubre , del
 año dos mil doce , a las
 diecinueve horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor

Cristobal Domínguez Morel quien acredita su identidad con el documento legal *Cédula de identidad civil 1.600.000* domiciliado en Asunción y

de la señora *Mirminia Morel de Domínguez* quien acredita su identidad con el documento legal *Cédula de identidad civil 2.880.092* domiciliada en Asunción La presente inscripción se realiza por declaración de los padres domiciliado(a) en . La acredita su identidad con el documento legal .

Toma nota de estas observaciones: *Los declarante presentaron certificado de matrimonio.*

Previa lectura y ratificación del(los) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,

Firma: *Cristobal Domínguez M.* Firma: *Juan Guevara López*
 Oficial del Registro del Estado Civil
 Firma y Sello

Firma: *Mirminia Morel de Domínguez*

CASO 4:



Si la inscripción de nacimiento se realiza por declaración de un tercero



RECUERDA que el Art. 60 de la Ley 1266/87 Del Registro del Estado Civil habilita a terceras personas por sí o con poder especial a declarar el nacimiento de un niño solo en los casos de hijos matrimoniales.

Para esto el Oficial de Registro deberá exigir: el certificado de nacido vivo, la fotocopia del documento de identidad de ambos progenitores, la libreta de familia o el certificado de matrimonio de los padres del niño y la fotocopia del documento de identidad de la persona que va a declarar el nacimiento.

En este caso se consignará en el acta todo los datos de los padres del inscripto (nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio) y en el campo correspondiente al declarante el nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio de la persona que declara, quien deberá firmar el acta.



En el campo de **OBSERVACIONES DEL ACTA** se deberá anotar lo siguiente:
"La presente inscripción se realiza en virtud al Art. 60º de la Ley 1266/87".

EJEMPLO DE ACTA CASO 4

Oficina Número 000 Folio Número 0156
 Oficina del Registro del Estado Civil de Dirección General
 Acta número quinientos cincuenta
 En Asunción, República del Paraguay, a
 año dos mil catorce, siendo las ocho y cincuenta horas,
 procedo a inscribir el nacimiento de

Omar Daniel Ocampo Guerrero
 de sexo masculino nacido(a) en Asunción el
 día uno del mes de enero, de
 año dos mil catorce, a las
 horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor

Oscar Ocampo Pérez, quien acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 1.345.550, domiciliado en Oliva 251, Asunción y

de la señora María Concepción Guerrero Pérez, quien acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 1480.678, domiciliada en Oliva 251, Asunción. La presente inscripción se realiza por declaración de la abuela materna, Marta Carolina Pérez, domiciliada en Oliva 251, Asunción, quien acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 680.678.

Toma nota de estas observaciones: La primera inscripción se realiza en virtud del art. 60 de la Ley 266187.

Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mí de todo lo cual doy fe,

Firma:

Juan Pablo López
 Oficial del Registro del Estado Civil
 Firma y Sello

Firma: Marta Carolina Pérez

CASO 5:



Inscripción de nacimiento realizada en virtud a la Ley N° 3156/06 que modifica los artículos de 51 y 55 de la Ley N° 1266/87



RECUERDA: La Ley N° 3156/06 es aplicable para las inscripciones de nacimientos de hijos matrimoniales o extramatrimoniales.

Solo procede cuando el nacimiento se produjo sin la asistencia de profesionales médicos o de parteras, y no fuere posible la obtención del certificado de nacido vivo correspondiente.

Los testigos deberán haber presenciado o tener conocimiento del hecho y conocer a quien o quienes declaran la inscripción.

En los casos en que el declarante sea uno solo de los progenitores, y el nacimiento no fuere fruto de un matrimonio, el recién nacido será inscripto con el apellido del progenitor compareciente y se procederá a consignar los apellidos del inscripto conforme lo establece la Ley 985/96.

EN LOS CASOS DE HIJOS MATRIMONIALES

Se podrá realizar la inscripción del nacimiento, por declaración del padre, de la madre o de ambos, con la presentación del certificado de matrimonio o de la libreta de familia y la fotocopia del documento de identidad de ambos progenitores y de dos testigos hábiles quienes deberán también firmar el acta

EN LOS CASOS DE HIJOS EXTRAMATRIMONIALES

Se podrá efectuar la inscripción del nacimiento, por declaración del padre, la madre o ambos, debiendo presentarse la fotocopia del documento de identidad del o los declarantes y de dos testigos hábiles quienes deberán también firmar el acta

EJEMPLO DE ACTA CASO 5

Oficina Número 000

Folio Número 0005

Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General

Acta número... dieciocho

En... Asunción, República del Paraguay, a
nueve..... día del mes de... enero..... del año
dos mil... veintiocho..... siendo las... diez..... horas,
procedo a inscribir el... nacimiento..... de*Aniushka Desirée Marct France*
de sexo... femenino..... nacido(a) en... Asunción..... el
día... veinticinco..... del mes de... marzo..... , del
año... dos mil... once..... , a las
ocho y veintiuno..... horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor*Carlos Marct*quién acredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil...
004.387.

domiciliado en... Nueva Asunción 444 casi San José - San Lorenzo..... y

de la señora... *Emilie France*..... quiénacredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil...
2550.670.domiciliada en... Nueva Asunción 444 casi San José - San Lorenzo.... La
presente inscripción se realiza por declaración de... los padres.....

domiciliado(a) en.....

acredita su identidad con el documento legal.....

Toma nota de estas observaciones: La presente inscripción se realiza conforme
a la Ley 3156/06 y la Resolución de la Dirección General N°
274/07, testifican este acto la señora Haydee Lombardo,
paraguaya, cédula de identidad civil 883.000 y el señor
Cristóbal Maidana, paraguayo, cédula de identidad
civil 777.111, ambos mayores de edad, domiciliados
en Rodriguez de Francia 470 de la ciudad de San Lorenzo.

Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,

Firma:

Carlos Marct

Firma:

*Emilie France
Haydee Lombardo
Cristóbal Maidana**Juan Pablo López*Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello

CASO 6:



Inscripción de nacimiento de parto múltiple

La Ley 1266/87 en su Art. 58 dispone: "Si en un mismo parto naciere más de un hijo vivo, se los inscribirá en partidas separadas, y seguidas, haciendo constar en cada una de ellas el número de nacidos".



RECUERDA Para la inscripción de hijos mellizos o gemelos se deberá seguir el mismo procedimiento que en los demás casos mencionados anteriormente, debiendo inscribirse en actas correlativas.

En el campo correspondiente a "Observaciones" del acta se deberá asentar lo siguiente: "**primer gemelar**" y en la siguiente acta "**segundo gemelar**" y así sucesivamente según sea el número de hijos mellizos o gemelos a inscribir.

EJEMPLO DE ACTA CASO 6

Oficina Número 000

Folio Número 0162

Oficina del Registro del Estado Civil de.....

Dirección General.....

Acta número cincuenta.....

En Asunción.....

República del Paraguay, a

año veinte.....

día del mes de abril.....

del año

dos mil catorce.....

siendo las ocho y treinta.....

horas,

procedo a inscribir el nacimiento.....

de

Gabriel Alejandro Pérez Gutiérrez.....

de sexo masculino.....

nacido(a) en Asunción.....

el

día veintiún.....

del mes de noviembre.....

del

año dos mil trece.....

a las

once.....

horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor

Octavio Pérez.....

quien acredita su identidad con el documento legal.....

cédula de identidad civil.....

875.550.....

domiciliado en.....

Domicilio 154 c/ Leopoldo San Lorenzo.....

y

de la señora Juana Iris Gutiérrez Pérez.....

quién

acredita su identidad con el documento legal.....

domiciliada en.....

La

presente inscripción se realiza por declaración de.....

domiciliado(a) en.....

acredita su identidad con el documento legal.....

Toma nota de estas observaciones.....

Juan Yemelar, el declarante presenta.....

libreta de familia.....

Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.

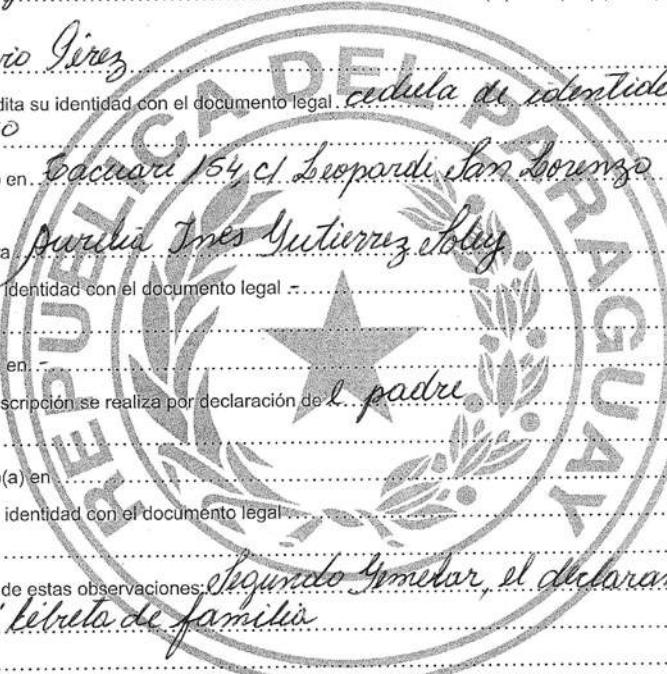
Firma:

Octavio Pérez.....

Juan Pablo López
Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello

Firma:

EJEMPLO DE ACTA CASO 6

Oficina Número 000 Folio Número 0164
Oficina del Registro del Estado Civil de Dirección General
Acta número cincuenta y uno
En Asunción, República del Paraguay, a
veinte día del mes de abril del año
dos mil catorce, siendo las ocho y treinta y cinco horas,
procedo a inscribir el nacimiento de
Gabriela Alejandra Pérez Gutiérrez,
de sexo femenino, nacido(a) en Asunción, el
día nueve del mes de noviembre, del
año dos mil trece, a las once y cinco horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor
Octavio Pérez, quien acredita su identidad con el documento legal
875.550
domiciliado en *Sacarai 154, c/ Leopoldo San Lorenzo*, y
de la señora *Gabriela Inés Gutiérrez Soliz*, quien
acredita su identidad con el documento legal
domiciliada en La
presente inscripción se realiza por declaración del padre
domiciliado(a) en
acredita su identidad con el documento legal
Toma nota de estas observaciones: *el segundo y menor, el declarante pre-*
sento libreta de familia
Previa lectura y ratificación del(los) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,-
Firma: *Octavio Pérez* 
Firma: *Juan Guebel López*
Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello
Firma:

2. INSCRIPCIÓN DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

HIJOS EXTRAMATRIMONIALES SON AQUELLOS NACIDOS FUERA DEL MATRIMONIO CIVIL, CUYOS PADRES NO ESTÉN CASADOS ENTRE SÍ. LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES PUEDEN SER ANOTADOS POR UNO O AMBOS PROGENITORES; ES DECIR, POR EL PADRE, LA MADRE O AMBOS

En la Ley N° 985/96 que modifica el artículo 12 de Ley N° 1/92 se menciona que: **Los hijos extramatrimoniales reconocidos simultáneamente por ambos progenitores llevarán el primer apellido de cada uno de ellos.**

El orden de los apellidos será decidido de común acuerdo por los progenitores. No existiendo acuerdo llevará en primer lugar el apellido del padre.

El hijo extramatrimonial reconocido por uno solo de sus progenitores llevará los dos apellidos del que lo reconoció y si éste a su vez llevase uno solo, podrá duplicar dicho apellido.

Si posteriormente fuera reconocido por el otro progenitor, se inscribirá con el apellido de quien primero lo inscribió.

RECUERDA Para los efectos de entendimiento se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se presentan el padre y la madre juntos para inscribir a su hijo, llevará el primer apellido de cada uno de ellos de común acuerdo.
- b) Cuando los padres no se pongan de acuerdo en el orden de los apellidos que llevará su hijo, el oficial del Registro Civil comunicará a los padres que inscribirá directamente como apellidos del menor, el primer apellido del padre y luego el primer apellido de la madre.
- c) Si se presenta solo uno de ellos el hijo será inscripto con los apellidos del quien lo inscribió.
- d) Cuando el padre o madre que inscribe tiene un solo apellido, el Oficial del Registro Civil le deberá informar que tiene el derecho de duplicar dicho apellido.
- e) El Oficial del Registro Civil debe informar al padre o madre que se presenta a inscribir el nacimiento de su hijo, que si después el otro progenitor quiere reconocerlo puede hacerlo pero no llevará su apellido sino mediante un trámite judicial de adición de apellido.



De la misma forma se procederá si la inscripción se realiza con la presentación del Certificado de Nacido Vivo o si se procede en virtud a la Ley 3156/06.

CASO 1:



Si ambos padres se presentan a declarar el nacimiento

Cuando ambos padres se presentan a declarar el nacimiento de su hijo, el Oficial Registrador, les debe preguntar si su hijo nació con asistencia médica (Sanatorio, Hospital, Puesto de Salud o Centro de Salud).

Si la respuesta es que su hijo nació con asistencia médica, el oficial de registro les debe indicar que tienen que presentar el Certificado de Nacido Vivo adjuntando la fotocopia del documento de identidad de ambos.

Además les debe informar que deben decidir el orden del apellido que llevará su hijo y que en caso que no se decidan se debe inscribir como primer apellido del niño el primer apellido del padre seguido del primer apellido de la madre.



En este caso se consignará en el acta los datos completos de los padres y se anotará en el campo correspondiente a los declarantes: **los padres, cuyos datos se expresan más arriba.**

Ambos deberán firmar el acta.

EJEMPLO DE ACTA CASO 1

CASO 2:

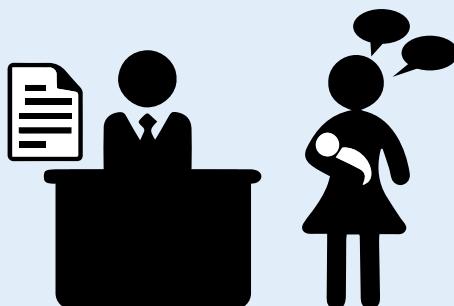


Si solo la madre se presenta a declarar el nacimiento y ella tiene dos apellidos.

En este caso, primeramente, el Oficial del Registro del Estado Civil le debe preguntar si su hijo nació con asistencia médica (Sanatorio, Hospital, Centro de Salud o Puesto de Salud).

Seguidamente le explicará que tiene que presentar el Certificado de Nacido Vivo y la fotocopia de su documento de identidad.

Además le debe aclarar que si después el padre lo quiera reconocer, podrá hacerlo pero que en ese acto todavía no llevará su apellido hasta que realice el trámite judicial de “ADICIÓN DE APELLIDO PATERNO”.



Se consignará en el acta los datos completos de la madre y se anotará en el campo correspondiente a los declarantes: “**la madre, cuyos datos se expresan más arriba**”.

La madre deberá firmar el acta.

EJEMPLO DE ACTA CASO 2

CASO 3:



Si solo la madre se presenta a declarar el nacimiento y ella tiene un solo apellido.

En este caso el Oficial del Registro del Estado Civil, deberá preguntarle si su hijo nació con asistencia médica (Sanatorio, Hospital, Centro de Salud o Puesto de Salud).

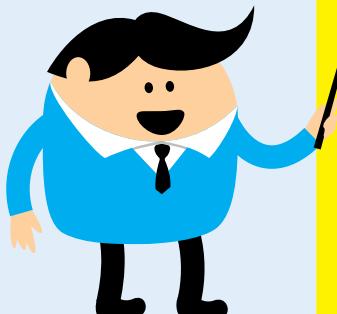
Si la respuesta es afirmativa le explicará que tiene que presentar el Certificado de Nacido Vivo y la fotocopia de su documento de identidad. También deberá informarle que podrá duplicar su apellido como apellido del niño.

Además le aclara que si posteriormente el padre lo quiere reconocer, podrá hacerlo pero que en ese acto todavía no llevará su apellido hasta que realice el trámite judicial de "ADICION DE APELLIDO PATERNO".



En este caso se consignará en el acta los datos completos de la madre y se anotará en el campo correspondiente a los declarantes: "**la madre, cuyos datos se expresan más arriba**".

La madre deberá firmar el acta.



RECUERDA: en caso que la inscripción de nacimiento de un hijo extramatrimonial se realice solo por declaración del padre, se debe proceder conforme al modelo de acta anterior, consignando solo los datos del padre y no los de la madre.

Para esto debe figurar el nombre y apellido del padre en el certificado de nacido vivo.

EJEMPLO DE ACTA CASO 3

Oficina Número 000	Folio Número 0158
Oficina del Registro del Estado Civil de <i>Dirección General</i>	
Acta número <i>déciseste</i>	
En <i>Asunción</i> , República del Paraguay, a	
<i>ochos</i> día del mes de <i>mayo</i> del año	
dos mil <i>catorce</i> , siendo las <i>diez y cinco</i> horas,	
procedo a inscribir el <i>nacimiento</i> de	
<i>Mario Reyes Reyes</i> de sexo <i>masculino</i> nacido(a) en <i>Asunción</i> , el día <i>doce</i> del mes de <i>noviembre</i> , a las año <i>dos mil doce</i> , a las <i>diez y cinco</i> horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor <i>Cristina Cristina Reyes</i> , quien acredita su identidad con el documento legal <i>cedula de identidad civil</i> , <i>3544.771</i> , domiciliada en <i>San Lorenzo</i> . La presente inscripción se realiza por declaración de <i>la madre</i> , domiciliado(a) en ..., quien acredita su identidad con el documento legal ... Toma nota de estas observaciones: ...	
Previa lectura y ratificación del(los) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,- Firma: <i>Juan Pablo Lopez</i> Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello Firma: <i>Cristina Cristina Reyes</i>	

OTROS EJEMPLOS DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

CASO 1:



Si la inscripción de nacimiento se realiza por orden judicial.

El Art. 62 de la Ley 1266/87 dispone: “Tratándose de hijos matrimoniales o extramatrimoniales, huérfanos, de padres desconocidos o de paradero ignorado, faltando las personas habilitadas subsidiariamente por el artículo 60 para declarar, la inscripción podrá efectuarse.....Si fuere menor de edad, la inscripción se hará con autorización del Juzgado de Primera Instancia en lo Tutelar del Menor, que proporcionará los datos requeridos legalmente para el acto”.

En el Art. 53 del Decreto N° 19.102/2002 que reglamenta la Ley 1266/87 y establece funciones y atribuciones a las dependencias del Registro del Estado Civil dice que: “**El oficial del Registro del Estado Civil estará inhabilitado para: a) Realizar actos de carácter registral y administrativo que son exclusivas atribuciones del Director General de conformidad a la Ley N° 1266/87, leyes y normas concordantes**”

Así mismo, en la Resolución N° 1025/08 se establece el procedimiento que deberán seguir los Oficiales del Registro del Estado Civil, cuando les son remitidas resoluciones judiciales para su cumplimiento.

EN CONSECUENCIA, en el caso que los Juzgados remitan los Oficios con las Resoluciones judiciales a las oficinas registrales para realizar una inscripción de nacimiento, el Oficial del Registro Civil deberá remitir la orden judicial a la Dirección General del Registro del Estado Civil para su cumplimiento, previo dictamen de la Asesoría Jurídica.



RECUERDA: se procederá del mismo modo en los casos de hijos matrimoniales y extramatrimoniales y la inscripción solo se podrá realizar en los libros habilitados en la Dirección General del Registro del Estado Civil, previo dictamen de la Asesoría Jurídica. (Dto. N° 19.102/2002 y Res. N° 1.025/08).

En el caso de inscripciones de nacimientos realizadas por orden judicial se deberá consignar en el acta los datos que se mencionen en la parte resolutoria de la respectiva resolución judicial.

EJEMPLO DE ACTA CASO 1

CASO 2:



Si la inscripción de nacimiento se realiza por poder especial.

'En este caso se consignará en el acta todos los datos de los padres como ser: nombre y apellido completo, número de documento de identidad y domicilio, conforme quien sea el declarante, es decir, si se presentan ambos padres, si se presenta solo el padre o si se presenta solo la madre.

En caso que el Poder Especial haya otorgado el padre del inscripto, se deberá consignar en el campo correspondiente al declarante: "**El padre, cuyos datos se expresan más arriba**"

En caso que haya sido la madre del inscripto, se deberá consignar en el campo correspondiente al declarante, "**la madre, cuyos datos se expresan más arriba**"

La persona a quien se le otorgó el poder (apoderado) deberá firmar el acta.

El Poder Especial tiene una validez de (90) noventa días desde la fecha en que se otorgó.

RECUERDA: En el campo de OBSERVACIONES del acta se deberá anotar lo siguiente:

"La presente inscripción se realiza en virtud al Art. 60 de la Ley 1266/87, conforme al Poder Especial otorgado por el/la padre/madre del inscripto a favor del señor/a....., con cédula de identidad....., domiciliado/a en....., por ante Notario y Escribano Público....., conforme Escritura Pública N°....., de fecha, que queda archivada en esta oficina registral".



OBSERVACIÓN: Se procede del mismo modo para los casos de inscripciones de nacimientos de hijos matrimoniales y extramatrimoniales.

EJEMPLO DE ACTA CASO 2

Oficina Número <i>1000</i>	Folio Número 0174
Oficina del Registro del Estado Civil de <i>Dirección General</i>	
Acta número <i>treinta</i>	
En <i>Asunción</i> , República del Paraguay, a	
<i>Treinta y uno</i> día del mes de <i>mayo</i> del año	
dos mil <i>catorce</i> siendo las <i>nueve y treinta y cinco</i> horas,	
procedo a inscribir el <i>nacimiento</i> de	
<i>Anabela Aylen Estigarribia Carreras</i>	
de sexo <i>femenino</i> nacido(a) en <i>Asunción</i> el	
día <i>cuatro</i> del mes de <i>octubre</i> , del	
año <i>dos mil trece</i> , a las <i>veintidós</i> horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor	
<i>Aldo Estigarribia Escobar</i>	
quien acredita su identidad con el documento legal <i>cartilla de identidad civil</i>	
<i>321.500</i>	
domiciliado en <i>Fernando de la Mora</i> y	
de la señora <i>Liliana Graciela Carreras Yaona</i> quien	
acredita su identidad con el documento legal	
domiciliada en	
La presente inscripción se realiza por declaración de <i>l padre</i>	
domiciliado(a) en	
acredita su identidad con el documento legal	
Toma nota de estas observaciones: <i>la presente inscripción se realiza en virtud al art. 66 de la Ley 1266/87 conforme al Poder especial otorgado por el padre del inscripto a favor del señor Eulogio Martínez, por ante Notario y Escritano Público Juan Pérez, conforme Escritura Pública 1820, de fecha 30 de abril de 2014, que queda archivada en esta Oficina Registral.</i>	
.....	
.....	
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,-	
Firma: <i>Eulogio Martínez</i>	
Firma: <i>Juan Pueblo López</i>	
Oficial del Registro del Estado Civil	
Firma y Sello	
Firma:	

CASO 3:



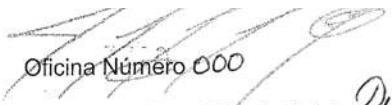
Si uno o ambos padres no supieren o no pudieren firmar

El Art. 28 de la Ley 1266/87 Del Registro del Estado Civil dispone: “**Si alguno de los comparecientes o de los testigos no supiere o no pudiere firmar, lo hará a su ruego otra persona, y se estampará además su impresión digital, preferentemente del pulgar de la mano derecha, junto a las firmas. Si esto no fuere posible se hará constar en el acta**”



RECUERDA: En este caso en el campo de “Observaciones” del acta se deberá consignar lo siguiente: Manifiesta el/la/los declarante/s no saber firmar, por lo que deja/n impreso su dígito pulgar derecho y firma a su ruego el/la señor/a , domiciliado en , con cédula de identidad civil.....

EJEMPLO DE ACTA CASO 3


 Oficina Número 000 Folio Número 0176
 Oficina del Registro del Estado Civil de Dirección General
 Acta número Trinta y dos
 En Asunción, República del Paraguay, a
Trinta día del mes de marzo del año
dos mil catorce siendo las nueve horas,
 procedo a inscribir el nacimiento.

Fraceli Noemí Espinola Cabrera
 de sexo femenino nacido(a) en Asunción el
 día ochos del mes de agosto, del
 año dos mil trece, a las vinte horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor
Arnaldo Espinola Talizche quien acredita su identidad con el documento legal...
321500
 domiciliado en Asunción y
 de la señora Yenara Cabrera García quien acredita su identidad con el documento legal...
777.000
 domiciliada en Asunción. La
 presente inscripción se realiza por declaración de los padres,
 domiciliado(a) en...
 acredita su identidad con el documento legal...

Toma nota de estas observaciones: Manifiesta la declarante no saber firmar por lo que le dejo imprreso su dígito pulgar de tricho y firma a su nombre María Pérez, domiciliada en Asunción con cédula de identidad civil 777.777; los declarantes presentaron certificado de matrimonio

Previa lectura y ratificación del(los) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,-
 Firma: Arnaldo Espinola Talizche

 Firma: Juan Pueblo López
 Oficial del Registro del Estado Civil
 Firma y Sello

Firma: Maria Pérez

CASO 4:



Si la inscripción de nacimiento se realiza por declaración personal del inscripto.

A la inscripción de nacimiento realizada por la persona mayor de edad quien suscribe el acta como declarante se denomina **INSCRIPCIÓN PERSONAL**.

La Ley N° 1266/87 en su artículo 62 señala que “**Tratándose de hijos matrimoniales o extramatrimoniales huérfanos, de padres desconocidos o de paradero ignorando, faltando las personas habilitadas subsidiariamente por el artículo 60 para declarar, la inscripción podrá efectuarse con la declaración personal del que desee inscribirse, toda vez que acredite ser mayor de edad; y las circunstancias sean verosímiles a juicio del Oficial inscriptor**”.

Asimismo, el artículo 63 del mismo cuerpo legal indica que: “**En los casos de inscripción de la naturaleza expresada en el artículo que antecede, no se expresará en la partida el nombre de los padres del inscripto, debiendo únicamente consignarse el apellido que éste declare**”.

El Decreto N° 20398/2003 reglamenta la Ley N° 1266/87 del Registro del Estado Civil a los efectos de fijar los alcances de las disposiciones contenidas en la misma con referencia a los requisitos para las inscripciones de nacimientos por declaración personal, establecidos en el artículo 62 de la mencionada Ley y establece los documentos a ser requeridos para realizar la inscripción.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:			
Nombre	Original	Fotocopia Simple	Fotocopia Autenticada
Informe del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional referente a la existencia o no del prontuario y/o cédula de identidad civil de la persona interesada.	●		
Certificado de vida y residencia.	●		
Libreta de baja			●
Certificado de enrolamiento expedido por el Ministerio de Defensa Nacional	●		
Certificado de bautismo, en su caso.	●		

Además, se requiere la comparecencia ante el Oficial Registrador de dos testigos hábiles mayores de edad, quienes también firmarán el acta (los testigos deberán tener conocimiento cierto del hecho declarado y conocer al declarante de la inscripción).

Los testigos hábiles son aquellas personas mayores de edad que acrediten su identidad, que tengan conocimiento del hecho declarado.

Las personas que testifiquen serán civil y penalmente responsables de las consecuencias que puedanemerger del falso testimonio.



RECUERDA: Bastará presentar uno los documentos mencionados precedentemente, el cual deberá contener la fecha exacta del nacimiento y/o edad del interesado a fin de acreditar o determinar su mayoría de edad.

EJEMPLO DE ACTA CASO 4

Oficina Número 000 Folio Número 0148
Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General
Acta número... Tres
En... Asunción, República del Paraguay, a
cuatro dia del mes de enero del año
dos mil catorce siendo las ocho y veinte horas,
procedo a inscribir el nacimiento de
Marco Velazquez Ruiz
de sexo masculino nacido(a) en... Limpio el
día doce del mes de octubre, del
año mil novecientos cincuenta, a las
horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor
quién acredita su identidad con el documento legal...
domiciliado en... y
de la señora... quién
acredita su identidad con el documento legal...
domiciliada en... La
presente inscripción se realiza por declaración de l... interesado
domiciliado(a) en... Limpio
acredita su identidad con el documento legal...
Toma nota de estas observaciones: Esta inscripción se realiza de conformidad al art 62 de la Ley 1266/87 y el Decreto 20318/03 que reglamenta lo alcance de dicha disposición. El interesado presenta el certificado de vida y residencia, y el informe del Departamento de Identificación. Respaldan las manifestaciones del declarante los testigos, Ricardo Ruiz, menor de edad, cédula de identidad civil 938273 y Gloria Ortellado, mayor de edad, cédula de identidad civil 753.540, ambos domiciliados en Limpio, quienes firman la presente acta.
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,-
Firma: *Marco Velazquez Ruiz*
Firma: *Juan Pablo Lopez*
Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello
Firma:
Ricardo Ruiz
Gloria Ortellado

RECONOCIMIENTOS

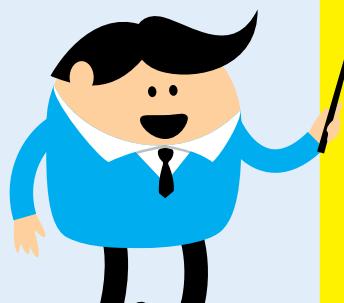
De acuerdo a lo que establece la Ley 1266/87 **"Los reconocimientos, cuando fueren hechos con posterioridad a la inscripción de nacimiento, se labrarán en acta y se inscribirán como notas marginales en las partidas de nacimiento. Si el nacimiento no hubiere estado inscripto, el Oficial del Registro Civil extenderá la partida en el libro correspondiente, consignando en ella el reconocimiento."**

Los reconocimientos se pueden realizar en cualquier Oficina de Registro Civil.

No estando la inscripción en dicha oficina, el Oficial del registro entregará una fotocopia autenticada del acta o certificado del reconocimiento al interesado a fin de que éste acerque el documento a la Oficina registral donde se procedió a la inscripción del nacimiento y remitirá otra al Archivo Central para que se proceda con la anotación marginal.

En caso de reconocimiento por más de un presunto padre o madre, no se pondrán notas marginales de los reconocimientos posteriores en la partida de nacimiento.

El primer reconocimiento producirá todos sus efectos mientras no mediare una decisión judicial en contrario.



RECUERDA Entendemos al reconocimiento como un acto posterior a la inscripción del nacimiento, el mismo debe inscribirse en una nueva acta.

El Oficial del Registro civil deberá anotar al margen del acta de reconocimiento los datos relativos a la inscripción del acta de inscripción del nacimiento.

Asimismo, en el acta de inscripción de nacimiento se deberá anotar al margen los datos relativos a la inscripción del acta de reconocimiento.

CASO 1:



Reconocimiento realizado por declaración del padre del inscripto.

En este caso el padre deberá presentar al Oficial de Registro el certificado o la fotocopia autenticada del acta de inscripción de nacimiento de su hijo que quiere reconocer y la fotocopia de su cédula de identidad.

El padre debe firmar el acta.



RECUERDA: El Oficial de Registro debe labrar el acta consignando el nombre y apellido del inscripto tal como figura en su acta de nacimiento, así como los demás datos del mismo.

Además debe informar al padre que para la modificación del apellido de su hijo es preciso realizar el trámite correspondiente ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil.

En estos casos ya no se entrega el certificado de expedición gratuita, (sellado de color verde), porque éste es solo para la primera inscripción.

En los casos de reconocimientos se debe expedir a solicitud del interesado y previo el pago de la tasa correspondiente el certificado en el sellado de color azul.

El Oficial de Registro debe seguir el mismo procedimiento observado para inscripción del nacimiento, consignando en el acta solo los datos del padre y no de la madre, y asentando al margen los datos relativos a la inscripción del nacimiento del niño, así como el lugar y la fecha en que se asentó la nota marginal.

Esta nota marginal también debe ser firmada y sellada por el Oficial registrador quien además deberá asentar la fecha en que se consignó la nota.

EJEMPLO DE ACTA CASO 1

CASO 2:



Reconocimiento realizado por declaración de la madre del inscripto.

En este caso la madre deberá presentar al Oficial de Registro el certificado o la fotocopia autenticada del acta de su hijo que quiere reconocer y la fotocopia de su cédula de identidad

La madre debe firmar el acta.



RECUERDA: Se debe seguir el mismo procedimiento observado para la inscripción de reconocimiento realizado por declaración del padre pero consignando en el acta solo los datos de la madre y asentando al margen del acta los datos relativos a la inscripción del nacimiento del niño, así como el lugar y la fecha en que se asentó la nota marginal.

Esta nota marginal también debe ser firmada y sellada por el Oficial de Registro.

EJEMPLO DE ACTA CASO 2

Oficina Número 000	Folio Número 0176
Oficina del Registro del Estado Civil de.....	Dirección General
Acta número once	
En Asunción, veintiún dia del mes de marzo del año dos mil catorce	, República del Paraguay, a
procedo a inscribir el reconocimiento de	
<i>José David Sanabria Almiron</i>	
de sexo masculino nacido(a) en Asunción el dia tres del mes de diciembre, del año dos mil trece	a las horas.- El (la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor
quién acredita su identidad con el documento legal.....	
domiciliado en..... y	
de la señora Jorgelina Benítez, quién acredita su identidad con el documento legal cedula de identidad civil 933.984	
domiciliada en Capitán La madre	La
presente inscripción se realiza por declaración de	
domiciliado(a) en.....	
acredita su identidad con el documento legal.....	
Toma nota de estas observaciones:	
Previa lectura y ratificación del(los) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.	
Firma:	
Firma: <i>Jorgelina Benítez</i>	<i>Juan Pablo López</i> Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello

INSCRIPCIÓN DE ADOPCIONES



La Ley N° 1136 / 97 De adopciones en su Art. 1º. dispone: "La adopción es la institución jurídica de protección al niño y adolescente en el ámbito familiar y social por la que, bajo vigilancia del Estado, el adoptado entra a formar parte de la familia o crea una familia con el adoptante, en calidad de hijo, y deja de pertenecer a su familia consanguínea, salvo en el caso de la adopción del hijo del cónyuge o conviviente.

En la misma forma que los reconocimientos se inscribirán las adopciones en el libro habilitado a tal efecto, en la Dirección General del Registro del Estado Civil".

DOCUMENTOS REQUERIDOS:			
Nombre	Original	Fotocopia Simple	Fotocopia Autenticada
Oficio del Juzgado que dictó la Sentencia de adopción dirigida al Director General del Registro del Estado Civil.	●		
Sentencia Definitiva dictada por Juez competente (autenticada por el Actuario Judicial).			●
Dictamen de la Asesoría Jurídica del Registro del Estado Civil.	●		



RECUERDA: Las Sentencias que declaran la adopción de una persona deberán ser inscriptas únicamente en libros habilitados en la Dirección General del Registro Civil, esto significa que, los Oficiales del Registro Civil no podrán dar cumplimiento a éstas resoluciones judiciales en los libros que tienen en sus Oficinas. (Decreto N° 19.102/20202 y Res. N° 1025/08).

MATRIMONIOS



Matrimonio civil es el que se contrae, formaliza e inscribe ante las autoridades civiles (Registro del Estado Civil).

En esta segunda parte presentamos diversos modelos de actas de matrimonio según los posibles casos que se puedan presentar.



MATRIMONIOS

¿Qué se entiende por matrimonio civil?

Es la unión voluntariamente concertada entre un varón y una mujer legalmente aptos para ello, formalizada conforme a la ley, con el objeto de hacer vida en común (Art.4 de la Ley 1/92).

El Art. 77 de la Ley 1266/87 dispone: "**En el libro de matrimonio se inscribirán todos los que se celebren en el territorio nacional, y los contraídos en el extranjero en los casos previstos en el Art.41 párrafos 2º y 44º.**

Se inscribirán, asimismo, en las Oficinas fijadas por la Dirección General, los matrimonios de paraguayos o extranjeros que tengan domicilio en la República.....”.

El Art. 79 de la ley mencionada dispone que: "**Si los contrayentes ignoraren los idiomas nacionales, deberán ser asistidos por un intérprete”.**

El Art. 84 de la Ley 1266/87 dice que: "**Cuando se trate de mudos o sordomudos, la manifestación de voluntad se hará por escrito, si ellos saben darse a entender en esa forma.**

Si no supieren hacerlo serán asistidos en el acto por su curador y un intérprete y si no tuvieran curador, por uno especial nombrado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil. Estas circunstancias se harán constar en el acta que suscribirán también el curador y el intérprete”.

RECUERDA:

Los matrimonios celebrados en el extranjero serán inscriptos, cuando corresponda, en los libros habilitados en la Oficina N° 36 de la Secretaría General, previo dictamen de la Asesoría Jurídica.



¿QUÉ DATOS DEBE CONTENER EL ACTA DE MATRIMONIO?

Además de los requisitos exigidos en el Art. 27, deberá contener:

- a) El nombre y apellido, edad, nacionalidad, profesión, lugar de nacimiento y domicilio de los contrayentes.
- b) El nombre y apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio de sus padres.
- c) El nombre y apellido del cónyuge anterior, si alguno o ambos contrayentes hubieran estado casados.
- d) El consentimiento de los padres o tutores; o la venia judicial supletoria cuando sean requeridos.
- e) La mención de si hubo, o no, oposición y su rechazo.
- f) La manifestación de los contrayentes de tomarse recíprocamente por esposos, y la del Oficial del Registro Civil de quedar ellos unidos en matrimonio.
- g) El reconocimiento que los contrayentes hicieren de los hijos extramatrimoniales, si los tuvieran.
- h) El nombre, apellido, edad, estado, profesión y domicilio de los testigos.
- i) Si el matrimonio se celebrase por medio de apoderado, el nombre de éste y la mención del poder habilitante, cuyo testimonio quedará archivado.



Recuerda: El oficial registrador podrá prescindir de todas o algunas de las formalidades que deben preceder al casamiento, cuando se justifique con el certificado de un médico, y donde no lo hubiere con el testimonio de dos testigos hábiles, si alguno de los futuros esposos se halla gravemente enfermo en peligro de muerte, pero lúcido para manifestar su consentimiento, lo que se hará constar en el acta, archivándose el documento.

CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO

Podrán contraer matrimonio:

- Las personas mayores, desde que cumplen los 18 años de edad en adelante.
- Los menores a partir de 16 años y hasta un día antes de cumplir los 18 años, necesitan el consentimiento de sus padres o tutor para contraer nupcias.
- A falta o incapacidad de uno de los padres bastará con el consentimiento del otro.
- Si ambos padres fueren incapaces o hubieren perdido la patria potestad, decidirá el Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia.
- Los menores a partir de los 14 años y hasta un día antes de cumplir los 16 años, requieren obligatoriamente autorización judicial.

IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

No pueden contraer matrimonio:

- Los menores de uno u otro sexo que no hubieren cumplido 16 años de edad, excepto dispensa especial para casos excepcionales, a partir de la edad de los 14 años y a cargo del Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia.
- Los ligados por vínculo matrimonial subsistente.
- Los que padeczan de enfermedad crónica contagiosa y transmisible por herencia; excepto matrimonio 'in extremis' o en beneficio de los hijos comunes.
- Los que padeczan enfermedad mental crónica que les prive del uso de la razón, aunque fuere en forma transitoria.
- Los sordomudos, ciego-sordos y ciego-mudos que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable.
- Los consanguíneos en línea recta matrimonial o extramatrimonial y los colaterales en la misma clase, hasta el segundo grado.
- Los afines en línea recta.
- El adoptante y sus descendientes con el adoptado y sus descendientes.
- El adoptado con el cónyuge del adoptante, ni éste con el cónyuge de aquél. Los hijos adoptivos del mismo adoptante entre sí, con los hijos biológicos del adoptante.
- El condenado como autor, instigador o cómplice del homicidio doloso, consumado, tentado o frustrado de uno de los cónyuges.
- El raptor con la raptada, mientras subsista el rapto o hasta que haya transcurrido tres meses desde el cese de la retención violenta.
- El tutor o curador con el menor o incapaz, hasta que el primero hubiese cesado en sus funciones y fueren aprobadas las cuentas de la tutela; o, en el segundo caso, que el incapaz recupere la capacidad, y así mismo, sean probadas las cuentas de la curatela.
- La viuda hasta que no transcurran trescientos (300) días de la muerte de su marido, salvo que antes diera a luz, igual disposición se aplica en caso de nulidad de matrimonio.
- El viudo o viuda que no acredite haber hecho inventario judicial de los bienes que administre, pertenecientes a sus hijos menores.



Recuerda: Los futuros esposos no deberán tener impedimentos legales; los impedimentos son obstáculos que imposibilitan permanente o temporalmente la celebración de un matrimonio, como ser: parentesco por consanguinidad (hermanos, primos, tíos, etc.) o afinidad (suegro, cuñado, etc.) o por adopción, por matrimonio anterior vigente, por ser personas del mismo sexo y por otras circunstancias de salud o moral (atentar contra la vida de la pareja, que el contrayente administrador de los bienes no haya rendido cuentas o cesado en sus funciones antes de casarse) u otras previstas en la ley.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

El Oficial de Registro Civil deberá implementar un expediente matrimonial con los siguientes documentos respaldatorios presentados por los interesados:

Nombre	Original	Fotocopia simple	Fotocopia autenticada
Formulario de declaración jurada	✓		
Documento que acredite la identidad de los novios		✓	
Documento que acredite la identidad de los padres de los novios		✓	
Certificado de nacimiento de los hijos habidos antes del matrimonio (en su caso)	✓		
Certificado de Defunción del anterior cónyuge, en su caso	✓		
Sentencia de Divorcio del matrimonio anterior autenticada por Actuario Judicial, en su caso			✓
Poder especial, en su caso	✓		
Venia Judicial, en su caso	✓		

DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO
DILIGENCIA PREVIA

FECHA.....	TOMO.....
HORA.....	AÑO
LUGAR.....	FOLIO.....
TEL:.....	ACTA

NOVIO

Nombre y Apellido: (completo).....

Edad: Nacionalidad:

Profesión: Estado Civil:

Lugar de Nacimiento: Fecha:.....

Domicilio Actual: Documento de Identidad N°:

PADRE

Nombre y Apellido: (completo).....

Edad: Nacionalidad:

Profesión: Domicilio Actual:

MADRE

Nombre y Apellido: (completo).....

Edad: Nacionalidad:

Profesión: Domicilio Actual:

NOVIA

Nombre y Apellido: (completo).....

Edad: Nacionalidad:

Profesión: Estado Civil:

Lugar de Nacimiento: Fecha:.....

Domicilio Actual: Documento de Identidad N°:

PADRE

Nombre y Apellido: (completo).....

Edad: Nacionalidad:

Profesión: Domicilio Actual:

MADRE

Nombre y Apellido: (completo).....

Edad: Nacionalidad:

Profesión: Domicilio Actual:

FIRMA DE AUTORIZACION DE LOS PADRES DEL/LOS MENOR/ES

DEL NOVIO

.....
.....

DE LA NOVIA

.....
.....

HIJOS MÚTUOS DE LA PAREJA

NOMBRE Y APELLIDO

.....
.....
.....
.....

EDAD

.....
.....
.....
.....

TESTIGOS DEL MATRIMONIO

1) Nombre y Apellido: D. I. N°:

Edad: Nacionalidad:

Estado civil: Profesión:

Domicilio Actual:

2) Nombre y Apellido: D. I. N°:

Edad: Nacionalidad:

Estado civil: Profesión:

Domicilio Actual:

3) Nombre y Apellido: D. I. N°:

Edad: Nacionalidad:

Estado civil: Profesión:

Domicilio Actual:

4) Nombre y Apellido: D. I. N°:

Edad: Nacionalidad:

Estado civil: Profesión:

Domicilio Actual:

OTROS TESTIGOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Régimen Patrimonial elegido (marcar)

Administración Conjunta

Participación Diferida

Separación de Bienes

Los datos consignados más arriba, los declaramos bajo fe de juramento.

.....

.....

Firma del Novio

Firma de la Novia

OBS: Adjuntar fotocopia de cédula de identidad de los novios y de los testigos. Certificado de Nacimiento de los hijos en común (si los hubiere). Este formulario una vez completado, debe ser DEVUELTO a la Oficina del Registro Civil (.....) días antes de la boda, con lo que confirma su realización.



Recuerda: en todos los casos cuando se haya reunido todos los documentos requeridos por el Oficial del Registro Civil y una vez fijada la fecha, lugar y hora de celebración del matrimonio, se deberá proceder a llenar las actas de matrimonio en el libro respectivo, ambos libros deben ser llenados a la vez, con la mayor escrupulosidad, exactitud y claridad.

Debe consignarse en "OBSERVACIONES" del acta, si los contrayentes realizaron, o no, capitulación matrimonial.

El régimen patrimonial del matrimonio se refiere a la relación económica de los esposos entre sí y con terceros, es decir, a los gastos del mantenimiento en el hogar, en la educación de los hijos y al mismo tiempo cómo se gestionan los bienes de los esposos.

La Ley reconoce como regímenes patrimoniales en el matrimonio los siguientes:

- Comunidad de gananciales bajo administración conjunta.
- El régimen de participación diferida.
- El régimen de separación de bienes.

OPOSICIÓN AL MATRIMONIO

¿Quiénes la pueden presentar?

- Los padres, tutores o curadores podrán deducir oposición por falta de su consentimiento tratándose de menores o incapaces y deberán expresar los motivos, conforme a lo dispuesto por el Código Civil.
- Cualquier persona puede denunciar la existencia de algunos de los impedimentos establecidos en el Código Civil, incurriendo en las responsabilidades civiles y penales cuando la denuncia fuere maliciosa.

¿Ante quién se puede presentar la oposición al matrimonio?

Deberá deducirse ante el Oficial del Registro civil que celebrará el matrimonio verbalmente o por escrito, y se expresarán en ella:

- a) El nombre y apellido, edad, estado, profesión y domicilio del oponente, y su parentesco con uno o ambos contrayentes, o el título o carácter en cuya virtud proceda; y
- b) El impedimento en que se funde y los documentos o pruebas que lo justifiquen.

¿Cómo debe procederse en ambos casos?

Deducida verbalmente la oposición, el oficial del Registro Civil extenderá

- Acta de lo expuesto por el oponente.
- Si la oposición se formulare por escrito, el oficial del Registro Civil
- La transcribirá con las mismas formalidades.

Se dejará en el libro suficiente espacio en blanco para consignar la oposición y su fundamento.

No ajustándose la oposición a lo mencionado anteriormente

El oficial del Registro Civil la rechazará de oficio, en acta que se notificará al oponente.

Si la oposición estuviere en forma

Correrá vista de ella por tres días a los futuros contrayentes, para que manifiesten si admiten, o no, la causal alegada.

En caso afirmativo, no podrá celebrarse el matrimonio.

En caso negativo, el oficial del Registro Civil elevará copia de las actuaciones y de los documentos probatorios al Juez de Primera Instancia en lo Civil, y se suspenderá la celebración del matrimonio hasta la decisión de la controversia.



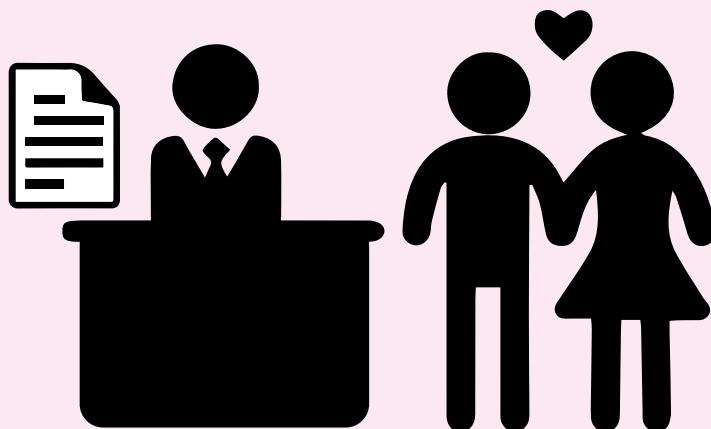
Recuerda: El Juez substanciará y decidirá en definitiva la oposición en juicio sumario, con intervención del Ministerio Público, y remitirá copia auténtica de la sentencia al oficial del Registro Civil ante quien aquella se hubiere promovido, para que la anote al margen del acta.

Si la oposición fuere rechazada, el oponente cargará con las costas.

CASO 1:**Los contrayentes son mayores de edad, no realizaron capitulación y no tienen hijos en común nacidos antes del matrimonio**

En este caso el Oficial de Registro informará a los futuros contrayentes que deberán llenar con sus datos y los datos de cuatro testigos el formulario de Declaración Jurada y adjuntar la fotocopia de su documento de identidad y de sus testigos.

Con éstos documentos el Oficial registrador deberá formar un expediente que posteriormente deberá archivar como documento respaldatorio de ese matrimonio.



EJEMPLO DE ACTA CASO 1 (frente)

Oficina Número 000	Folio Número 0001
Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General	
Acta número... cuatro	
En... Asunción, República del Paraguay, a	
tres..... día del mes de... octubre..... del año	
dos mil... veintiocho..... siendo las..... horas,	
PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:	
<p>Mariano Aguirre Sara..... de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de profesión... gastrónoma, de estado civil... soltero..... nacido en Asunción....., el día... veintisiete..... del mes de enero..... del año... mil novecientos setenta y nueve.. domiciliado en... Luis Alberto de Herrera 827 - Asunción..... acredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil 2.064.745.</p>	
<p>Es hijo del señor... Darío Aguirre....., de cincuenta..... años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de profesión... gastrónomo....., domiciliado en... Luis Alberto de Herrera 827 - Asunción..... y de la señora... Mirtha Belia Sara Baraga..... de cincuenta y ocho años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de profesión... comerciante....., domiciliada en... Luis Alberto de Herrera 827 - Asunción.....</p>	
<p>Y de... Sophie Moreira Orué..... de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad... paraguaya....., de profesión... abogada....., de estado civil... soltera..... nacida en Itá....., el día... cuatro..... del mes de abril..... del año... mil novecientos ochenta..... domiciliada en... Luis Alberto de Herrera 827 - Asunción..... acredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil 147.967.</p>	
<p>Es hija del señor... Vicente Moreira Morinigo....., de setenta..... años de edad, de nacionalidad... paraguaya....., de profesión... técnico....., domiciliado en... Itá..... y de la señora... Isabel de la Cruz Orué Pérez....., de cincuenta y ocho años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de profesión... ama de casa....., domiciliada en... Itá.....</p>	
<p>Hago constar que... Los contrayentes no realizaron convención matrimonial.</p>	

EJEMPLO DE ACTA CASO 1 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
 Juan Pueblo López..... Oficial del

Registro del Estado Civil, de viña voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y espontáneamente y si quieren tomarse reciprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente, por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo, expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....

..... Testifican el acto..... Carlos Iturbe..... quien acredita su identidad con el documento legal..... cédula de identidad civil 3.542.785

de..... cuarenta..... años de edad, de nacionalidad..... paraguaya..... de estado civil..... casado....., de profesión..... médico..... con domicilio en..... San José 1266, Asunción.....;

Nicole Alvarez Losa..... quien acredita su identidad con el documento legal..... cédula de identidad civil 128.442.....

de..... cuarenta..... años de edad, de nacionalidad..... paraguaya..... de estado civil..... casada....., de profesión..... ama de casa..... con domicilio en..... San Lorenzo.....;

Mario Eroche..... quien acredita su identidad con el documento legal..... cédula de identidad civil 479.377..... de..... cuarenta..... años de edad, de nacionalidad..... paraguaya..... de estado civil..... casado....., de profesión..... arquitecto..... con domicilio en..... Fernando de la Mora.....;

Carlos Domínguez Pérez..... quien acredita su identidad con el documento legal..... cédula de identidad civil 946.875..... de..... veintidós..... años de edad, de nacionalidad..... paraguaya..... de estado civil..... soltero....., de profesión..... estudiante..... con domicilio en..... Fernando de la Mora.....

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente: Sophie Moreira O. Firma del Contrayente: Mariano Aguirre S.

..... Carlos Iturbe..... Nicole Alvarez Losa.....

..... Mario Eroche..... Carlos Domínguez Pérez.....

..... Juan Pueblo López..... Oficial del Registro Civil.....

CASO 2:



Inscripción de matrimonio con hijos en común, nacidos antes del matrimonio

En este caso el Oficial de Registro informará a los futuros contrayentes que, además de llenar con sus datos y los datos de cuatro testigos el formulario de Declaración Jurada y adjuntar la fotocopia de sus respectivos documentos de identidad deberán presentar el certificado de nacimiento de los hijos comunes habidos antes del matrimonio, si los tuvieren.

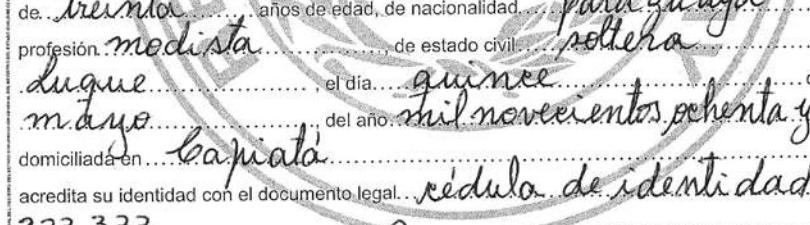
Es obligación del oficial del Registro Civil asentar en el cuerpo del acta de matrimonio, la legitimación de los hijos extramatrimoniales, habidos antes de la celebración del matrimonio y que los cónyuges reconocieren como suyos.

En el campo de “**los comparecientes manifiestan**” se debe consignar la siguiente nota: “**que son sus hijos y, a quienes vuelven matrimonial por este acto**”.



Recuerda: Para asentar en el acta de matrimonio el nombre de los hijos nacidos antes del matrimonio, estos deberán estar reconocidos por ambos padres, debiendo presentarse el Certificado de Nacimiento ante el Oficial del Registro civil, antes de la inscripción y celebración del matrimonio.

EJEMPLO DE ACTA CASO 2 (frente)

Oficina Número 000	Folio Número 0004
Dirección General	
Oficina del Registro del Estado Civil de Acta número <i>doscientos</i> En <i>Asunción</i> dia del mes de <i>octubre</i> del año <i>diez</i> dos mil <i>seiscientos</i> siendo las <i>ocho</i> horas,	
PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:	
<i>Pedro Agustín Gómez González</i> de <i>treinta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i> de profesión <i>comerciante</i> , de estado civil <i>soltero</i> nacido en <i>Capiatá</i> el dia <i>once</i> del mes de <i>marzo</i> del año <i>mil novecientos ochenta y cuatro</i> domiciliado en <i>Capiatá</i> acredita su identidad con el documento legal <i>cédula de identidad civil</i> <i>111.111</i> 	
Es hijo del señor <i>Roberto Gómez</i> de <i>setenta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i> de profesión <i>comerciante</i> , domiciliado en <i>Capiatá</i> y de la señora <i>Maria Teresa González</i> de <i>setenta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i> de profesión <i>comerciante</i> , domiciliada en <i>Capiatá</i>	
<i>Lorena Paredes Medina</i> de <i>treinta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i> de profesión <i>medista</i> de estado civil <i>soltera</i> nacida en <i>Dugue</i> el dia <i>quince</i> del mes de <i>mayo</i> del año <i>mil novecientos ochenta y cuatro</i> domiciliada en <i>Capiatá</i> acredita su identidad con el documento legal <i>cédula de identidad civil</i> <i>333.333</i> 	
Es hija del señor <i>Leonardo Paredes</i> de <i>sesenta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i> de profesión <i>comerciante</i> , domiciliado en <i>Dugue</i> y de la señora <i>Liliana Medina</i> de <i>sesenta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i> de profesión <i>ama de casa</i> , domiciliada en <i>Dugue</i>	
Hago constar que los contrayentes no realizaron convención matrimonial.	

EJEMPLO DE ACTA CASO 2 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
Juan Quelito Lopez..... Oficial del
Registro del Estado Civil, de viva voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y
espontáneamente y si quieren tomarse reciprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente,
por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo,
expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan. *que son sus hijos...
Ester, Alberto y Carolina, a quienes vuelven ma-
trimonial por este acto.*

Testifican el acto. *Fernando Gareaga*..... quien acredita
su identidad con el documento legal. *cédula de identidad civil 222.444*

de. *treinta*..... años de edad, de nacionalidad *paraguaya*.....
de estado civil. *casado*..... de profesión. *médico*..... con
domicilio en. *Capiata*.....

Nancy Elizabeth Meza.....
quien acredita su identidad con el documento legal. *cédula de identidad civil 999.999*

de. *veinte*..... años de edad, de nacionalidad *paraguaya*.....
de estado civil. *casada*..... de profesión. *ama de casa*..... con
domicilio en. *Pan Lorenzo*.....

Ezeodoro Leguizamón.....
quien acredita su identidad con el documento legal. *cédula de identidad civil 444.444*

de. *cuarenta*..... años de edad, de nacionalidad *paraguaya*.....
de estado civil. *casado*..... de profesión. *contador*..... con
domicilio en. *Fernando de la Mora*.....

Mariana Pérez.....
quien acredita su identidad con el documento legal. *cédula de identidad civil 223.456*

de. *veintidós*..... años de edad, de nacionalidad *paraguaya*..... de
de estado civil. *soltera*..... de profesión. *estudiante*..... con
domicilio en. *Capiata*.....

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente: *Lorena Paredes*..... Firma del Contrayente: *Pedro H. Gómez*.....

Fernando Gareaga..... *Nancy Elizabeth Meza*.....
Ezeodoro Leguizamón..... *Mariana Pérez*.....

Juan Quelito Lopez.....
Oficial del Registro Civil

CASO 3:

Inscripción de matrimonio cuando uno o ambos contrayentes son divorciados

Según lo establece el Art.10 de la Ley 45/91 Del Divorcio **"Los cónyuges divorciados no podrán contraer nuevas nupcias antes de transcurridos trescientos días de haber quedado firme y ejecutoriada la sentencia respectiva"**.

En este caso las personas divorciadas que deseen contraer nuevas nupcias, además de adjuntar al formulario de Declaración Jurada, la fotocopia de sus documentos de identidad y de los testigos, deberán acompañar la fotocopia, autenticada por el Actuario Judicial, de la Sentencia Definitiva que declare su divorcio vincular de su anterior cónyuge; o el certificado de matrimonio o fotocopia autenticada del acta de matrimonio donde consta la nota marginal de divorcio.

En el campo de OBSERVACIONES del acta de matrimonio se deberá consignar lo siguiente:



SI PRESENTAN SENTENCIA DEFINITIVA DE DIVORCIO

El/la/los contrayente(s) presenta(n) la Sentencia Definitiva N° de fecha.....de.....de....., dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo ..Civil y Comercial del..... Turno de la ciudad de....., que queda archivada en esta Oficina Registral.



SI PRESENTAN CERTIFICADO O FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CON NOTA MARGINAL DE DIVORCIO:

El/la/los contrayente(s) presenta(n) el Certificado de Matrimonio anterior, con la Nota Marginal de la Sentencia de Divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Turno de la ciudad de....., que queda archivada en esta Oficina Registral.

EJEMPLO DE ACTA CASO 3 (frente)

Oficina Número 000 Folio Número 0007

Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General

Acta número... cincuenta.....

En... Asunción..... República del Paraguay, a

dece..... día del mes de... julio..... del año

dos mil... catorce..... siendo las... veintiuna..... horas,

PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:

Patricio Gómez Blanco.....

de cuarenta..... años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de

profesión... mecánico..... de estado civil... divorciado..... nacido en

Braenpe..... el dia... veintiuno..... del mes de

julio..... del año: mil novecientos setenta y cuatro.....

domiciliado en... Fernando de la Mora.....

acredita su identidad con el documento legal... cedula de identidad civil.

222.333.....

Es hijo del señor... Carlos Gómez..... de

sesenta y siete..... años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de

profesión... chapista..... domiciliado en... Pan Lorenzo.....

y de la

señora... Lourdes Graciela Baez.....

de sesenta..... años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de

profesión... obstetra..... domiciliada en... Pan Lorenzo.....

Y de... María Carolina Baez.....

de treinta..... años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de

profesión... enfermera..... de estado civil... soltera..... nacida en

Asunción..... el dia... cuatro..... del mes de

noviembre..... del año: mil novecientos ochenta y cuatro.....

domiciliada en... Asunción.....

acredita su identidad con el documento legal... cedula de identidad civil.

123.000.....

Es hija del señor..... de

..... años de edad, de nacionalidad..... de

profesión..... domiciliado en..... y de

la señora... Ernestina Baez..... de

sesenta y cinco..... años de edad, de nacionalidad... paraguaya..... de

profesión... ama de casa..... domiciliada en... Fernando de la Mora.....

Hago constar que los contrayentes no realizaron convención matrimonial. El contrario presente la l. d. N.º 00 de fecha 2 de julio de 1987, dictada por el Juez de Primera Instancia del Excejo Lourdes Luis Gómez, representado por su abogada Lourdes Baez, por la cual declara el divorcio del matrimonio de la señora María Torres, que queda archivada en esta oficina registral.

EJEMPLO DE ACTA CASO 3 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
 Juan Pueblo López..... Oficial del
 Registro del Estado Civil, de viva voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y
 espontáneamente y si quieren tomarse recíprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente,
 por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo,
 expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....

.....

Testifican el acto. Isidoro Colmán..... quien acredita
 su identidad con el documento legal..... cédula de identidad civil.....

3.542.785.....
 de veintisiete..... años de edad, de nacionalidad..... paraguaya.....
 de estado civil..... soltero..... de profesión..... estudiante..... con
 domicilio en.....

Ramona Gardoza.....
 quien acredita su identidad con el documento legal..... cédula de identidad civil.....

9.28.642.....
 de cuarenta..... años de edad, de nacionalidad..... paraguaya.....
 de estado civil..... casada..... de profesión..... ama de casa..... con
 domicilio en..... San Lorenzo.....

Manuel Caboada.....
 quien acredita su identidad con el documento legal..... cédula de identidad civil.....

9.47.642.....
 de cuarenta..... años de edad, de nacionalidad..... paraguaya.....
 de estado civil..... casado..... de profesión..... contador..... con
 domicilio en..... Fernando de la Mora.....

Catalino Pereira.....
 quien acredita su identidad con el documento legal..... cédula de identidad ci.....

9.64.875.....
 de veintidós..... años de edad, de nacionalidad..... paraguaya..... de
 de estado civil..... soltero..... de profesión..... estudiante..... con
 domicilio en.....

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente: María E. Baiz..... Firma del Contrayente: Patricio Gómez B.

Isidro Colmán..... Manuel Caboada.....

Ramona Gardoza..... Catalino Pereira.....

Juan Pueblo López.....
 Oficial del Registro Civil

CASO 4:



Inscripción de matrimonio en el cual uno o ambos contrayentes son viudos

Según lo establece el Art.19 numeral 2 de la Ley 1/92 **"No se permite el matrimonio de la viuda hasta que no transcurran trescientos (300) días de la muerte de su marido, salvo que antes diera a luz, igual disposición se aplica en caso de nulidad de matrimonio".**

En el campo de "OBSERVACIONES" del acta de matrimonio se deberá asentar la siguiente nota:

El/la contrayente presenta el certificado de defunción de su anterior esposo/a....., el cual queda archivado en esta oficina registral.



Recuerda: si se celebra el matrimonio de una viuda, se exigirá el certificado de matrimonio anterior y el correspondiente certificado de defunción, se anotará en observaciones del acta y se archivará en el expediente de diligencias previas.

EJEMPLO DE ACTA CASO 4 (frente)

44444

Oficina Número 000 Folio Número 0008

Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General
Acta número... treinta y cinco
En... Asunción República del Paraguay, a
siete dia del mes de... abril... del año
dos mil... veinticinco siendo las... diecinueve horas,

PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:

Lorenzo Dutra Oliveira
de... treinta... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... gastrónomo... de estado civil... soltero... nacido en
Asunción... el dia... veintisiete... del mes de
enero... del año... mil novecientos ochenta y cuatro...
domiciliado en... Asunción...
acredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil...
2.054.000.

Es hijo del señor... David Dutra...
cincuenta... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... odontólogo... domiciliado en... Asunción... y de la
señora... Marta Oliveira...
de... cincuenta... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... comerciante... domiciliada en... Asunción...

Y de... Paz Moreira Orué...
de... veintidós... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... comerciante... de estado civil... viuda... nacida en
Altos... el dia... cuatro... del mes de
abril... del año... mil novecientos ochenta y cinco...
domiciliada en... Asunción...
acredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil...
888.000.

Es hija del señor... Silvante Moreira...
setenta... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... comerciante... domiciliado en... Asunción... y de
la señora... Isabel Orué...
setenta... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... ama de casa... domiciliada en... Asunción...

Hago constar que... los contrayentes realizaron convivencia matrimonial la cual ayer se presentó certificado de defunción de su anterior esposo Alberto Bastre, inscripto en el tomo II/2010, folio 11, hasta 30 de la Oficina de Altos, el cual queda archivado en esta oficina registral.

EJEMPLO DE ACTA CASO 4 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
Juan Pueblo López..... Oficial del
Registro del Estado Civil, de viva voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y
espontáneamente y si quieren tomarse recíprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente,
por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo,
expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....
.....
.....

Testifican el acto. *Facundo Insfrán*..... quien acredita
su identidad con el documento legal. *cedula de identidad civil*
144.444.....

de *veintiocho* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*,
de estado civil *casado*, de profesión *médico*, con

domicilio en *Tam Lorenzo*.....
Nicolas Losa..... quien acredita su identidad con el documento legal. *cedula de identidad ci*

vid. 222.222.....

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*,
de estado civil *casado*, de profesión *músico*, con

domicilio en *Tam Lorenzo*.....
Mario Trinidad..... quien acredita su identidad con el documento legal. *cedula de identidad ci*

vid. 333.444.....

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*,
de estado civil *casado*, de profesión *contador*, con

domicilio en *Capata*.....
Carlos Pérez..... quien acredita su identidad con el documento legal. *cedula de identidad ci*

vid. 883.436.....

de *veintidós* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*, de
de estado civil *solo*, de profesión *estudiante*, con
domicilio en *Tam Lorenzo*.....

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente:

Paz Moreira V...... Firma del Contrayente: *Lorenzo Dutra O.*

Facundo Insfrán..... *Mario Trinidad*.....

Nicolas Losa..... *Carlos Pérez*.....

Juan Pueblo López.....
Oficial del Registro Civil

CASO 5:**Inscripción de matrimonio cuando uno o ambos contrayentes son menores de edad entre los 14 años y hasta un día antes de cumplir los 16 años**

Según el Art.17 de la Ley 1/92. no pueden contraer matrimonio:

"Los menores de uno y otro sexo que no hubieren cumplido dieciséis años de edad, excepto dispensa especial para casos excepcionales a partir de la edad de los catorce años y a cargo del Juez en lo Tutelar del Menor....".

En el campo de OBSERVACIONES del acta de matrimonio se deberá consignar lo siguiente:

La/el/los menor(es) presenta(n) la Venia Judicial correspondiente dictada por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia del.....turno de la ciudad de..... que queda archivada en esta Oficina Registral.



Recuerda: La Venia del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia deberá ser adjuntada por el/la o los menores contrayentes, al formulario de Declaración Jurada así como la fotocopia de los respectivos documentos de identidad; y se archivará en el expediente de diligencias previas.

EJEMPLO DE ACTA CASO 5 (frente)

<p>Por J.D. n° 000 de fecha 29 de diciembre de 2014, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, Asog. NIV, Secretaria XX, resuelve: Declarar el divorcio vincular de los esposos que expresa este acto, de conformidad al art. 5º de la Ley 45/91, con el alcance de todo lo establecido en el art. 1º de la citada Ley.</p> <p>Asunción, 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Juan Puello Lopéz Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello</p>	<p>Oficina Número 000 Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General Acta número ciento noventa y nueve En... Asunción, Turno... República del Paraguay, a... días mil... catorce, siendo las... veinte horas, PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:</p> <p>Luis Miguel Martínez Ortízoza de... treinta años de edad, de nacionalidad... paraguaya profesión... comerciante, de estado civil... soltero nacido en... Asunción, el día... tres, del mes de... agosto del año... mil novecientos ochenta y cuatro domiciliado en... Herrería 2015 - Asunción acredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil 2888.000</p> <p>Es hijo del señor... Arturo Martínez... de... cincuenta años de edad, de nacionalidad... paraguaya profesión... hermano, domiciliado en... Capiatá... y de la señora... María Ortiz... de... cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad... paraguaya profesión... enfermera, domiciliada en... Capiatá...</p> <p>Y de... Carolina Mercado Rodríguez... de... treinta años de edad, de nacionalidad... paraguaya profesión... comerciante, de estado civil... soltera nacida en... Asunción, el día... seis, del mes de... marzo del año... mil novecientos ochenta y cuatro domiciliada en... Capiatá acredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil 2880.000</p> <p>Es hija del señor... Celedonio Celeste Mercado... de... sesenta años de edad, de nacionalidad... paraguaya profesión... comerciante, domiciliado en... Capiatá... y de la señora... Josefina Rodríguez... de... cuarenta años de edad, de nacionalidad... paraguaya profesión... comerciante, domiciliada en... Capiatá...</p> <p>Hago constar que... Los contrayentes no realizan convención matrimonial</p>
--	--

EJEMPLO DE ACTA CASO 5 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
Juan Pablo López..... Oficial del

Registro del Estado Civil, de viva voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y espontáneamente y si quieren tomarse reciprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente, por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo, expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....

.....
Luis Vera Barrios..... quien acredita
 Testifican el acto..... su identidad con el documento legal..... *cedula de identidad civil 994.374.*

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*
 de estado civil *casado*, de profesión *comerciante* con

domicilio en *San Lorenzo*.

Nicole Alvarez Vaca.....
 quien acredita su identidad con el documento legal..... *cedula de identidad civil 2224.369*

de *treinta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*
 de estado civil *casado*, de profesión *abogado* con

domicilio en *Capitato*.

Carlos Dominguez Pérez.....
 quien acredita su identidad con el documento legal..... *cedula de identidad civil 3.340.885*

de *veintinueve* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*
 de estado civil *soltero*, de profesión *enfermero* con

domicilio en *Capitato*.

Marcial Ortiz.....
 quien acredita su identidad con el documento legal..... *cedula de identidad civil 992.466*

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*
 de estado civil *casado*, de profesión *panadero* con

domicilio en *Capitato*.

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente: *Cardina Mireya*..... Firma del Contrayente: *Luis M. Martínez O.*

Luis Vera..... *Carlos Dominguez G.*
Nicole Alvarez..... *Marcial Ortiz*

Juan Pablo López.....
 Oficial del Registro del Estado Civil
 Firma y Sello

CASO 6:



Inscripción de matrimonio cuando uno o ambos contrayentes son menores de edad, entre los 16 años y hasta un día antes de cumplir los 18 años

En este caso los futuros contrayentes deberán adjuntar al formulario de Declaración Jurada además de la fotocopia de sus respectivos documentos de identidad y de sus testigos, la fotocopia del documento de identidad de sus padres, quienes deberán estar presentes al momento de la celebración del matrimonio a los efectos de firmar el acta, en prueba de su conformidad.

En el campo de OBSERVACIONES del acta de matrimonio se deberá consignar lo siguiente:

"Se hallan presentes los padres del/la o los menor/es contrayente/s, quienes autorizan la inscripción y celebración de este matrimonio firmando al final del acta".



Recuerda: a falta o incapacidad de uno de los padres bastará con el consentimiento del otro. Si ambos fueren incapaces o hubieren perdido la patria potestad, decidirá el Juez de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia.

Los hijos extramatrimoniales menores requieren el consentimiento del padre o madre que lo reconoció, o en su caso, de ambos. En defecto de estos decidirá el Juez.

EJEMPLO DE ACTA CASO 6 (frente)

<p><i>El registro de defunción del conyuge sobre en el tomo 2/2014 folio 184, acta 184, de esta oficina registral.</i></p> <p><i>Asunción: 30 de diciembre de 2014</i></p> <p><i>Juan Pueblo López oficial del Registro Civil firma y sello del oficial</i></p>	<p>Oficina Número 000 Oficina del Registro del Estado Civil de..... Acta número. <i>doscientos</i> En <i>Asunción</i>, República del Paraguay, a <i>cuatro</i> dia del mes de <i>noviembre</i>, del año dos mil <i>catorce</i>, siendo las <i>veinte</i> horas, PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:</p> <p><i>Manuel Landino Ortiz</i> de <i>treinta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i>, profesión <i>mechanico</i>, de estado civil <i>sóltero</i>, nacido en <i>Asunción</i>, el dia <i>cuatro</i> del mes de <i>noviembre</i>, del año <i>mil novecientos ochenta y cuatro</i>, domiciliado en <i>Asunción</i>. acredita su identidad con el documento legal. <i>cedula de soltidad civil 2888.777</i>.</p> <p>Es hijo del señor <i>José Landino Arce</i>, de <i>setenta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i>, de profesión <i>mechanico</i>, domiciliado en <i>Capiata</i>, y de la señora <i>Mercedes Ortiz</i>, de <i>cincuenta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i>, de profesión <i>cocinera</i>, domiciliada en <i>Capiata</i>.</p> <p>Y de <i>Concepción Pérez Barrios</i>, de <i>trintaa</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i>, de profesión <i>enfermera</i>, de estado civil <i>sóltera</i>, nacida en <i>Asunción</i>, el dia <i>dos</i> del mes de <i>mayo</i>, del año <i>mil novecientos ochenta y cuatro</i>, domiciliada en <i>Capiata</i>. acredita su identidad con el documento legal. <i>cedula de soltidad civil 3.974.420</i>.</p> <p>Es hija del señor <i>Mario Pérez Orue</i>, de <i>cincuenta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i>, de profesión <i>mechanico</i>, domiciliado en <i>Capiata</i>, y de la señora <i>Marta Barrios</i>, de <i>cincuenta</i> años de edad, de nacionalidad <i>paraguaya</i>, de profesión <i>enfermera</i>, domiciliada en <i>Capiata</i>.</p> <p>Hago constar que <i>los 3 contrayentes no realizan convención matrimonial, pudiendo el no vale</i>.</p>
---	---

EJEMPLO DE ACTA CASO 6 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
Juan Guillermo López..... Oficial del

Registro del Estado Civil, de viva voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y espontáneamente y si quieren tomarse reciprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente, por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo, expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....

.....
Testifican el acto. *Luis Vera Barrios*, quien acredita su identidad con el documento legal. *cedula de identidad civil 994.772*

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*, de estado civil. *casado*, de profesión. *abogado*, con domicilio en. *Capiatá*

Nicole Alvarez Vera, quien acredita su identidad con el documento legal. *cedula de identidad civil 880.940*

de *cincuenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*, de estado civil. *casada*, de profesión. *cocinero*, con domicilio en. *Capiatá*

Carlos Domínguez Pérez, quien acredita su identidad con el documento legal. *cedula de identidad civil 778.943*

de *cincuenta y seis* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*, de estado civil. *casado*, de profesión. *panadero*, con domicilio en. *Capiatá*

Marcial Ortiz, quien acredita su identidad con el documento legal. *cedula de identidad civil 2242.344*

de *veinticinco* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*, de estado civil. *casado*, de profesión. *albañil*, con domicilio en. *Capiatá*

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente: *Concepción Pérez*, Firma del Contrayente: *Manuel Landino*.

Luis Vera Barrios *Carlos Domínguez Pérez*
Nicole Alvarez Vera *Marcial Ortiz*

Juan Guillermo López
Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello

CASO 7:**Inscripción de matrimonio con capitulación matrimonial**

La capitulación matrimonial son acuerdos a los que llegan los futuros esposos y que determinan cuál habrá de ser el régimen que regirá sus relaciones patrimoniales.

Los futuros contrayentes pueden realizar la capitulación matrimonial ante el oficial de Registro Civil o ante un Notario y Escribano Público.

En caso que realicen por Escritura Pública, en el campo de OBSERVACIONES del acta de matrimonio se deberá consignar lo siguiente:

"Los contrayentes realizaron convención matrimonial bajo el régimen de de conformidad a la Escritura Pública número..... de fecha de de, otorgada por ante el Notario y Escribano Público que queda archivada en esta oficina".

EJEMPLO DE ACTA CASO 7 (frente)

Oficina Número 000 Folio Número 0008

Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General
Acta número... trescientos dos
En... Asunción... República del Paraguay, a
seis... día del mes de... octubre... del año
dos mil... veinticinco... siendo las... ocho... horas,

PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:

Diego Osorio Benítez
de veintiocho años de edad, de nacionalidad paraguaya de
profesión abogado, de estado civil soltero nacido en
Asunción, el dia veintimilve del mes de
agosto del año mil novecientos ochenta y seis
domiciliado en... Mayas y Guaraníes... Asunción
acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil
803.442

Es hijo del señor José Antonio Osorio... de
cincuenta... años de edad, de nacionalidad paraguaya... de
profesión comerciante... domiciliado en... Asunción... y de la
señora María Rosa Benítez...
de cincuenta... años de edad, de nacionalidad paraguaya... de
profesión comerciante... domiciliada en... Asunción...

Y de Lorena Montiel Arias...
de veintiseis... años de edad, de nacionalidad paraguaya... de
profesión abogada... de estado civil soltera... nacida en
Asunción... el dia veintimil... del mes de
marzo... del año mil novecientos ochenta y siete...
domiciliada en... Rodríguez de Francia 525 - Asunción
acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil
672.825

Es hija del señor Fernando Montiel... de
cuarenta y nueve... años de edad, de nacionalidad paraguaya... de
profesión docente... domiciliado en... Asunción... y de
la señora Rosa Magdalena Arias... de
cuarenta y ocho... años de edad, de nacionalidad paraguaya... de
profesión arquitecta... domiciliada en... Asunción...

Hago constar que los contrayentes realizaron capitulación matrimonial
bajo el régimen de separación de bienes, de conformidad a la Escritura
Pública número 216 de fecha 2 de octubre de 2014, celebrado por ante
el Notario y Escritor Público Pedro García, que queda archivada
en esta oficina registral.

EJEMPLO DE ACTA CASO 7 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
Juan Pueblo López..... Oficial del

Registro del Estado Civil, de viña voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y espontáneamente y si quieren tomarse reciprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente, por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo, expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....

.....

Testifican el acto *Facundo Trala*..... quien acredita su identidad con el documento legal *cédula de identidad civil 224.422*

de *sesenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*,
 de estado civil *viudo*, de profesión *abogada*, con
 domicilio en *Asunción*.

Nicolás Godoy Alvaranga,
 quien acredita su identidad con el documento legal *cédula de identidad civil 253.325*

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*,
 de estado civil *casado*, de profesión *abogado*, con
 domicilio en *Asunción*.

Martina Calavera,
 quien acredita su identidad con el documento legal *cédula de identidad civil 947.983*

de *treinta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*,
 de estado civil *sottera*, de profesión *comerciante*, con
 domicilio en *Fernando de la Mora*.

Carlos Antonio Ortiz,
 quien acredita su identidad con el documento legal *cédula de identidad civil 3.828.333*

de *veinticinco* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*,
 de estado civil *sottero*, de profesión *estudiante*, con
 domicilio en *Limpieza*.

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente:..... Firma del Contrayente:.....

Facundo Trala..... *Martina Calavera*

Nicolás Godoy Alvaranga

Carlos Antonio Ortiz

Juan Pueblo López
 Oficial del Registro Civil

CASO 8:



Inscripción de matrimonio por Poder Especial otorgado por uno de los cónyuges

Según lo establece el Art.80 inciso "i" de la Ley 1266/87: **"Para la celebración del matrimonio por poder, uno de los contrayentes deberá obligatoriamente estar presente".**

En el campo de OBSERVACIONES del acta de matrimonio se deberá consignar lo siguiente:

"La celebración e inscripción del presente matrimonio se realiza conforme al testimonio del Poder Especial otorgado por el/la contrayente, a favor del señor(a) , con cédula de identidad civil, ante Notario y Escribano Público, escritura Pública número de fecha de de, la cual queda archivado en esta Oficina Registral".



Recuerda: El Poder determinará la persona con quien debe contraerse un matrimonio y será adjuntado a los demás documentos requeridos para la celebración del matrimonio.

El Poder otorgado deberá ser un Poder Especial y su validez será de 90 días a partir de la fecha de su otorgamiento. Este Poder Especial no debe estar enmendado, borroneado ni contener tachaduras.

EJEMPLO DE ACTA CASO 8 (frente)

Folio Número 0008

Oficina Número 000
Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General
Acta número... trescientos cuatros
En... Asunción... República del Paraguay, a
días... octubre... del año
dos mil... veinticuatro... siendo las... once... horas,
PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:

Pablo Antonio Molina Mendoza
de sesenta y seis años de edad, de nacionalidad argentina de
profesión... comerciante, de estado civil... soltero... nacido en
Buenos Aires..., el dia... veinticuatro... del mes de
junio... del año... mil novecientos setenta y nueve...
domiciliado en... Buenos Aires... República Argentina...
acredita su identidad con el documento legal... documento nacional de
identidad 22-436-464

Es hijo del señor... Ramón Molina... de
sesenta... años de edad, de nacionalidad... argentina... de
profesión... comerciante... domiciliado en... Posadas... República
Argentina... y de la
señora... Blanca Mendoza...
de sesenta... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... comerciante... domiciliada en... Posadas... República
Argentina...

Y de... María Francisca Gauto Acosta...
de veintimico... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... estudiante... de estado civil... soltera... nacida en
Encarnación... el dia... veintidós... del mes de
febrero... del año... mil novecientos ochenta y nueve...
domiciliada en... Encarnación...
acredita su identidad con el documento legal... cédula de identidad civil...
3.454.545

Es hija del señor... Rubén Gauto... de
cincuenta... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... comerciante... domiciliado en... Encarnación... y de
la señora... Blanca Beatriz Acosta de Gauto... de
cincuenta... años de edad, de nacionalidad... paraguaya... de
profesión... ama de casa... domiciliada en... Encarnación...

Hago constar que la inscripción y celebración del presente matrimonio se realiza
conforme al testimonio del Notario Especial otorgado por el contrajente a favor
del señor Ramón Molina, con cédula de identidad civil 345.267, por ante
Notario y testigo Público, José Ruiz, conforme escritura Pública 3 de fecha 2 de octubre
de 2014, que queda archivada en esta oficina registral.

EJEMPLO DE ACTA CASO 8 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
Juan Pueblo López..... Oficial del

Registro del Estado Civil, de viva voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y espontáneamente y si quieren tomarse reciprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente, por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo, expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....

..... Testifican el acto Atilio González quien acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 828.333

de cuarenta años de edad, de nacionalidad paraguaya de estado civil casado de profesión comerciante con domicilio en Encarnación;

Nicanor Orellada quien acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 424.242

de treinta años de edad, de nacionalidad paraguaya de estado civil divorciado de profesión abogado con domicilio en Alberdi;

Focio Mendieta quien acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 369.936

de veinte años de edad, de nacionalidad paraguaya de estado civil soltera de profesión estudiante con domicilio en Encarnación;

Luis Alberto Resquin quien acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 984.875

de treinta años de edad, de nacionalidad paraguaya de estado civil soltero de profesión comerciante con domicilio en Encarnación;

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente María F. Gómez Firma del Contrayente Pablo Molin

Atilio González Nicanor Orellada Luis Alberto Resquin

Focio Mendieta Juan Pueblo López Oficial del Registro Civil



DEFUNCIONES

El acta de defunción es el documento en el cual se asienta el fallecimiento de una persona.

En esta tercera parte esclareceremos las dudas referentes a las distintas situaciones que puedan darse a la hora de inscribir dicho hecho.



100

DEFUNCIONES

La muerte o defunción es la desaparición permanente de todo signo de vida en un momento cualquiera posterior al nacimiento. Es el cese total de todo signo de vida, en forma irreversible.

SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE DEFUNCIONES:

- Los fallecimientos que ocurren en el territorio nacional.
- Las sentencias que declaren la muerte o presunción del fallecimiento.

El Art. 41 de la Ley 1266/87 establece que: **"Los cónsules tendrán libros del Registro del Estado Civil provistos por duplicado por la Dirección, los que serán llevados con las formalidades establecidas en esta ley."**

Anotarán en ellos los nacimientos de hijos de madres o padres paraguayos ocurridos en la jurisdicción, y los nacimientos, matrimonios y defunciones de paraguayos al servicio de la representación diplomática y consular.

Registrarán, igualmente, los nacimientos y defunciones acaecidos a bordo de buques o aeronaves nacionales que llegasen a los países asiento de los consulados".

El Art.109 de la citada Ley prescribe: **"En caso de urgencia o imposibilidad práctica para registrar una defunción, se extenderá el permiso de inhumación siempre que se haya acreditado la muerte con el certificado de defunción. La inscripción se hará, en lo posible, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes al otorgamiento del permiso".**



Recuerda: Los registros de fallecimientos de paraguayos en el exterior se realizarán en el país donde ocurriera la defunción, con excepción de casos de funcionarios diplomáticos en ejercicio.

Para luego inscribir la defunción en la Dirección General del Registro del Estado Civil, deberá iniciarse un proceso judicial.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Nombre	Original	Fotocopia simple	Fotocopia autenticada
Certificado médico de defunción	✓		
Documento que acredite la identidad de la persona fallecida		✓	
Documento que acredite la identidad del declarante		✓	
Documento que acredite la identidad de los testigos (en su caso)		✓	

El funcionario encargado de realizar una inscripción de defunción deberá comprobar que: el Certificado médico de defunción contenga en lo posible los siguientes datos:

- El nombre y el apellido del extinto, su edad, sexo, nacionalidad, estado civil, nombre de los padres,
- causa de la muerte,
- día, y lugar en que sucedió,
- el nombre del facultativo que atendió al difunto o examinó el cadáver,
- nombre y apellido y grado de parentesco de la persona que declara el fallecimiento, y;
- lugar y fecha de expedición del Certificado médico.

Cuando no sea posible obtener el Certificado médico, la defunción se podrá inscribir con la presencia de un declarante y dos testigos, debidamente identificados y que tengan conocimiento cierto del hecho.

Si la persona fallecida no posee documento de identidad se procederá a realizar la inscripción con el Certificado de Nacimiento, haciendo constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del acta respectiva.

En caso de que el fallecido fuera un recién nacido y aún no haya sido inhumado, se procederá previamente a la inscripción de su nacimiento. El certificado de nacimiento quedará archivado.



Recuerda: Debes tener en cuenta que el Certificado médico de defunción no debe estar con datos enmendados, ni tachados o con datos borrados y sobrescritos.

En caso que observes algunas de estas irregularidades debes solicitar a los padres del niño que vuelvan al Centro Médico y soliciten les sea cambiado este documento, según lo establece el Código Sanitario.

Modelo de Certificado Médico de Defunción

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BENESTAR SOCIAL SISTEMA ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN		11 N° 00043945	Segunda Parte: Para uso del Registro Civil Autorización de Inscripción para el Registro Civil de Defunción		
Causa de la Defunción _____		Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		Edad _____	
Lugar de la Defunción _____		Fecha <input type="text"/> Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año	Hora _____		
Nombres y Apellidos del Fallecido _____		Etnia _____			
Nombres y Apellidos de la Madre _____		Edad _____			
Nombres y Apellidos del Padre _____		Edad _____			
Nombres y Apellidos del Profesional que asistió _____		Título _____	Nº de Reg. _____		Firma _____
Nombre del informante _____		Parentesco con el fallecido _____	C.I. N° _____		Firma _____
Nombre y Apellido del Funcionario del Establecimiento de Salud _____		Firma _____			
<input type="checkbox"/> Acta	<input type="checkbox"/> Año	<input type="checkbox"/> Tomo	<input type="checkbox"/> Folio	Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	
Ciudad o Pueblo _____					

¿QUIÉNES DEBEN DECLARAR LA DEFUNCIÓN?

Según el Art. 95 de la Ley 1266/87: Están obligados a declarar la defunción, dentro de las veinticuatro horas de ocurrida, o de tener conocimiento de ella:

- El cónyuge del difunto, o sus parientes más próximos, y en defecto de éstos las personas que habiten en la casa en que sucedió el hecho, o cualquiera que tenga conocimiento de él.
- Si el fallecimiento hubiere ocurrido en hospitales, asilos, penitenciarías, instituciones religiosas o militares, u otros establecimientos similares, la declaración la hará en el plazo fijado, el Director o Jefe de la Institución.
- Igual obligación tiene toda persona que encuentre un cadáver abandonado u oculto. La declaración deberá hacerse en la Oficina del Registro del Estado Civil del distrito, o ante la autoridad policial más próxima al lugar donde se produjo el deceso o fue hallado el cadáver.



Recuerda: No podrá inscribirse la defunción cuando haya vencido el plazo establecido en la ley. Tampoco podrá inscribirse el fallecimiento de una criatura que haya muerto en el vientre materno, ni haya sobrevivido siquiera un instante al alumbramiento.

Tampoco podrá inscribirse sin autorización judicial una defunción cuando el cadáver haya sido inhumado.

¿QUÉ DATOS DEBE CONTENER EL ACTA DE DEFUNCIÓN?

El Art. 96 de la Ley 1266/87 dice que: "La partida de defunción deberá contener, en lo posible, además de los requisitos establecidos en el artículo 27, los siguientes datos:

- a) El nombre y apellido, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y lugar de nacimiento del difunto;
- b) el día, hora y lugar en que ocurrió el deceso;
- c) la causa de éste;
- d) el nombre y apellido del cónyuge, si fuere casado o viudo; y
- e) el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio de los padres del difunto".

EJEMPLOS DE CASOS POSIBLES

CASO 1:



Inscripción de defunción ordinaria

En este caso el Oficial Registrador deberá solicitar el certificado médico de defunción y procederá a verificar si el mismo contiene todos los datos requeridos para realizar la inscripción en el Registro del Estado Civil, además verificará que dicho certificado contenga el nombre y apellido, número de matrícula, sello del profesional y el sello del Centro médico.

De igual forma comprobará que el documento no esté enmendado ni borroneado.

Seguidamente procederá a solicitar la fotocopia del documento de identidad de la persona fallecida, del declarante y del cónyuge del fallecido si fuera casado.

EJEMPLO DE ACTA CASO 1

Oficina Número 000	Folio Número 0001
Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General	
Acta número... cuatrocientos veintiseis	
En... Asunción....., República del Paraguay, a... veinte..... días	
del mes de... febrero..... del año dos mil... catorce..... siendo	
las... nueve..... horas, procedo a inscribir la defunción de	
Miguel Alfonso Chamorro Quintanilla.....	
de... treinta..... años de edad, de sexo... masculino..... de estado	
civil... casado..... de nacionalidad... paraguaya.....	
de profesión... comerciante.....	
domiciliado en... Guaraníes 888 - Asunción.....	
nacido(a) en... Lambare, 20/abril/1984, quien falleció el día... diecisiete.....	
del mes de... febrero..... del año dos mil... catorce..... ; a	
las... veintidós..... horas, en la Ciudad de... Lambare.....	
a causa de... accidente cardiovacular.....	
al fallecido(a) corresponde el documento legal... cédula de identidad civil.	
1.900.000.....	
Era hijo(a) del señor..... de nacionalidad.....	
..... y de la señora.....	
..... de nacionalidad..... con domicilio en.....	
Nombre y Apellido del cónyuge... Beatriz Belmonte de Chamorro.....	
La presente inscripción se realiza por declaración del/la Señor/a... Andrés Chamorro	
Quintanilla.....	
con domicilio en... Asunción..... quien acredita su	
identidad con el documento legal... cédula de identidad civil 750.660.....	
Además del declarante testifican el fallecimiento.....	
.....	
con domicilio en.....	
quien acredita su identidad con el documento legal.....	
.....	
y.....	
con domicilio en.....	
quien acredita su identidad con el documento legal.....	
.....	
Tomo nota de estas observaciones:.....	
.....	
.....	
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.	
Firma Declarante... Andrés Chamorro	
Firma Testigo.....	
Firma Testigo.....	

Juan Pablo López
Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello

CASO 2:**Inscripción de defunción sin certificado médico**

Cuando no sea posible obtener el certificado médico, la defunción se podrá inscribir con la presencia de un declarante y dos testigos, debidamente identificados.

Igualmente, el Oficial de Registro procederá a solicitar la fotocopia del documento de identidad del fallecido y de su cónyuge, si fuera casado, además de la fotocopia del documento de identidad la persona que va a declarar.

Además requerirá la comparecencia de dos testigos debidamente identificados que tengan conocimiento del hecho, quienes deberán firmar el acta junto con el declarante.

EJEMPLO DE ACTA CASO 2

Oficina Número 000 Folio Número 0005

Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General
Acta número... cuatrocientos veintiocho
En Asunción, República del Paraguay, a tres días
del mes de noviembre, del año dos mil catorce siendo
las ocho horas, procedo a inscribir la defunción de

Pedrona Yegros Zaragoza
de Treinta años de edad, de sexo femenino de estado
civil soltera, de nacionalidad canadiense
de profesión docente
domiciliado en Asunción
nacido(a) en Itáua, 20 mayo 1984 quien falleció el día dos
del mes de noviembre del año dos mil catorce ; a
las veintidós horas en la Ciudad de Asunción
a causa de neumonía
al fallecido(a) corresponde el documento legal cédula de identidad civil
984.989

Era hijo(a) del señor de nacionalidad y de la señora
de nacionalidad con domicilio en

Nombre y Apellido del cónyuge Gloria Mercado
La presente inscripción se realiza por declaración del/la Señor/a
con domicilio en Asunción quien acredita su
identidad con el documento legal cédula de identidad civil 800.989

Además del declarante testifican el fallecimiento Hernánica Matilde Ibáñez
con domicilio en Fernando de la Mora quien acredita su
identidad con el documento legal cédula de identidad civil
898.989
y Manuel Vera
con domicilio en Asunción
quiene acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil
528.989

Tomo nota de estas observaciones:
.....
.....
.....

Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.
Firma Declarante Gloria Mercado
Firma Testigo Hernánica M. Ibáñez
Firma Testigo Manuel Vera

Juan Pueblo López
Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello

CASO 3:**Inscripción de defunción por Orden Judicial**

Se procederá con esta inscripción en los libros habilitados para el efecto por la Dirección General previo dictamen de Asesoría Jurídica, en los siguientes casos:

- Cuando el fallecimiento haya ocurrido en el extranjero y no sea funcionario al servicio del Estado en Embajadas o Consulados.
- Cuando hayan transcurrido más de 24 horas del fallecimiento.
- Cuando el cadáver ha sido inhumado.

EJEMPLO DE ACTA CASO 3

Oficina Número 000

Folio Número 0003

Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General
Acta número... cuatrocientos veinticuatro
En Asunción, República del Paraguay, a veintimueve días
del mes de octubre del año dos mil catorce siendo
las once horas, procedo a inscribir la defunción de

Peter González
de trece años de edad, de sexo masculino de estado
civil soltero, de nacionalidad paraguaya
de profesión estudiante
domiciliado en Asunción
nacido(a) en lugl 3/mayo/2000 quien falleció el día uno
del mes de enero del año dos mil catorce; a
las cero y treinta horas en la Ciudad de Mariano Roque Alonso
a causa de shock hipovolémico
al fallecido(a) corresponde el documento legal cédula de identidad civil.
2.118.283

Era hijo(a) del señor de nacionalidad y de la señora

Anahí González González
de nacionalidad paraguaya con domicilio en
Asunción

Nombre y Apellido del cónyuge

La presente inscripción se realiza por declaración del/la Señor/a Orden Judicial

con domicilio en quien acredita su
identidad con el documento legal

Además del declarante testifican el fallecimiento

con domicilio en
quien acredita su identidad con el documento legal

y
con domicilio en
quien acredita su identidad con el documento legal

Tomo nota de estas observaciones la presente inscripción se realiza de conformidad a la l.d.nº 000 de fecha 13 de enero de 2014, dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Liente Cuarto, folg. N.º refrendada por la autorizada N.º, cuya copia autenticada queda archivada en esta oficina.

Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma Declarante

Firma Testigo

Firma Testigo

Juan Queblo López
Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello

ANOTACIONES MARGINALES Y CASOS ESPECIALES

Son aquellas anotaciones que se realizan al margen del acta referente a correcciones o modificaciones de los datos contenidos en las respectivas actas, posterior a la firma de los comparecientes y del Oficial de Registro.

Las anotaciones marginales también pueden darse en caso de convalidación o anulación del acta, o en los casos de divorcios.

Dichas anotaciones deberán estar fundadas en Resolución Judicial o Resolución de carácter administrativo, en este caso, deben ser ordenadas por la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Las anotaciones marginales también deben ser asentadas sin necesidad de Resoluciones, por los Oficiales del Registro del Estado Civil en los casos de reconocimientos, clausura de tomo por finalización de folios o de año, o cuando se deja sin efecto una inscripción por haberse realizado erróneamente, en estos casos, se procederá antes de la firma del Oficial de Registro.

En todos los casos se deberá consignar el lugar y la fecha en que se asentó la nota marginal y deberá ser firmada por el Oficial registrador o el funcionario autorizado para el efecto.

EJEMPLOS DE ACTAS CON ANOTACIONES MARGINALES

CASO 1:

Anotación marginal con referencia a la inscripción de reconocimiento en acta de nacimiento y de reconocimiento

En estos casos el Oficial registrador debe proceder a consignar la nota marginal en las actas al momento de realizar la inscripción de reconocimiento.

Al margen del acta se deberá consignar lo siguiente:

- Corresponde a la inscripción de reconocimiento efectuada por declaración del/la madre/padre....., obrante en el tomo..... del año....., bajo el acta..... y al folio..... de..... (Oficina que corresponde).....
- Lugar y Fecha de la anotación.
- Nombre, Firma y sello del Oficial.



Observación: Para ver ejemplos remítase apartado de reconocimiento en la sección de nacimiento.

CASO 2:

Anotación marginal en acta de nacimiento con referencia a la defunción del inscripto (Art. 108 de la Ley 1266/87).

Al margen del acta se deberá consignar lo siguiente:

- **El registro de defunción del inscripto, obra en el tomo, folio, acta N°, del fecha de del de la (Oficina que corresponda).**
- **Lugar y Fecha de la anotación.**
- **Nombre, Firma y sello del Oficial.**

EJEMPLO DE ACTA CASO 2

<p>Oficina Número 000 / Oficina del Registro del Estado Civil de..... Dirección General..... Folio Número 0154</p> <p>Acta número quince En. Asunción, República del Paraguay, a treinta y un día del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las once horas, procedo a inscribir el nacimiento de</p> <p>Martin Angel Cayler Smith, de sexo masculino, nacido(a) en Capitala el dia seis del mes de enero, del año dos mil trece, a las nueve horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor José María Cayler López, quien accredita su identidad con el documento legal cedula de identidad civil 743.156, domiciliado en Capitala.</p> <p>de la señora Martha Smith Pérez, quien accredita su identidad con el documento legal..... La presente inscripción se realiza por declaración de..... La..... domiciliada en..... acredita su identidad con el documento legal.....</p> <p>Toma nota de estas observaciones: El declarante presenta libreta de familia</p> <p>Previa lectura y ratificación del(es) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.</p> <p>Firma: José María Cayler L.</p> <p>Juan Pablo López Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello</p> <p>Firma:</p>	<p>El registro de de función del inscripto, obra en el tomo 3 folio 120, acta 120, del 29 de enero del 2014, de la oficina Registral de la Primera Sección de la Capital, Asunción 29 de octubre del 2014</p> <p>Juan Pablo López Firma y sello del oficial</p>
--	---

CASO 3:

Anotación marginal de adición de apellido

Solo se procederá a una adición de apellido en caso de que exista una Sentencia Definitiva emanada de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y se consignará los datos que se disponga en la Resolución judicial.

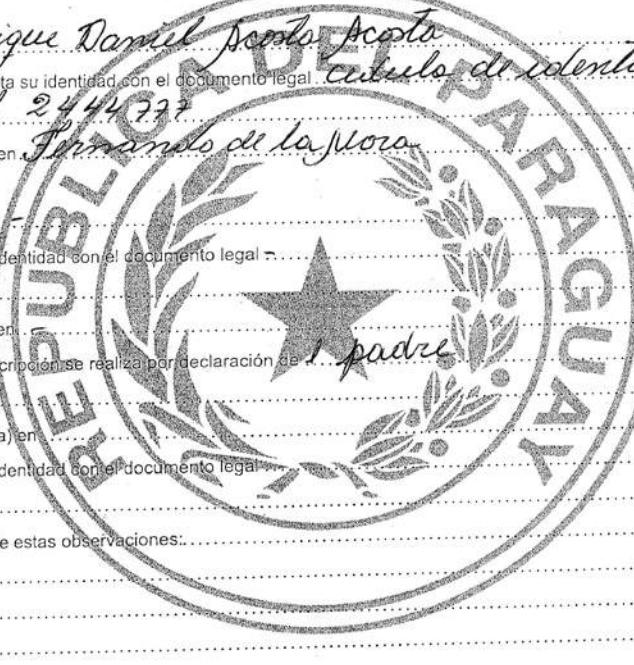
Al margen del acta se deberá asentar la siguiente nota:

- Por S.D. N°..... de fecha..... el juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del..... Turno, de la ciudad de..... Resuelve: ORDENAR la adición del apellido paterno/materno del inscripto dejando establecido como primer apellido"....." quedando como segundo apellido"....." debiendo consignarse el nombre del menor como ".....".
- Lugar y Fecha de la anotación.
- Nombre, Firma y sello del Oficial.



Recuerda: Si en la sentencia judicial el Juez ordena la adición del apellido en una sola de las actas, se informará a los interesados que también deberán solicitar al mismo Juez, ordene lo mismo en la otra acta.

EJEMPLO DE ACTA CASO 3

Oficina Número 000	Folio Número	0154
Oficina del Registro del Estado Civil de <u>Asunción</u> Dirección General		
Acta número <u>diciembre</u>		
En <u>Asunción</u> <u>tres</u> dia del mes de <u>febrero</u>	, República del Paraguay, a	
dos mil <u>catorce</u> siendo las <u>siete</u> horas	del año	
procedo a inscribir el <u>reconocimiento</u>	de	
<u>Alejandro Daniel Robledo Torales</u>		
de sexo <u>masculino</u> nacido(a) en <u>Asunción</u>	el	
dia <u>veintimayo</u> del mes de <u>mayo</u>	del	
año <u>dos mil ocho</u>	a las	
<u>diez</u> horas - El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor		
<u>Enrique Daniel Acosta Robledo</u>		
quién acredita su identidad con el documento legal <u>Cédula de Identidad Civil 2444777</u>	y	
domiciliado en <u>Fernando de la Mora</u>		
de la señora <u></u> , quién		
acredita su identidad con el documento legal <u></u>		
domiciliada en <u></u>	La	
presente inscripción se realiza por declaración de <u>padre</u>		
domiciliado(a) en <u></u>		
acredita su identidad con el documento legal <u></u>		
Toma nota de estas observaciones:		
		
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.		
Firma:	<u>Enrique D. Acosta J.</u>	
Firma:	<u>Juan Puello López</u>	
	Oficial del Registro del Estado Civil	
	Firma y Sello	

CASO 4:

Anotación de divorcio en acta de matrimonio

En estos casos se procederá a consignar la nota al margen del acta conforme los términos de la parte resolutoria de la Sentencia de Divorcio, consignando al final de la nota y antes de la firma del Oficial el lugar y la fecha en que se asentó dicha nota.

EJEMPLO DE ACTA CASO 4 (frente)

<p>Por f.d. n.º 000 de fecha 29 de diciembre de 2014, el Juez de Primera Instan- cia en lo Civil y Co- mercial del Segun- do Turno. Asig. Nº V, Secretaria Resuelto: Decretar el Divorcio Vincular de los esposos que de expresa esta acta, de conformidad al art. 5º de la Ley 45/91 con el alcán- ce de lo expuesto por el art. 1º de la citada Ley.</p> <p>Asunción 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Juan Puello López oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello</p>	<p>Oficina Número 000 Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General Acta número ciento noventa y nueve En Asunción, Lunes dos mil... veinticuatro día del mes de noviembre del año siendo las veinte horas,</p> <p>PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:</p> <p>Luis Miguel Martínez Ortíz de treinta años de edad, de nacionalidad paraguaya de profesión comerciante, de estado civil soltero nacido en Asunción, el día tres del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro domiciliado en Herrería 2015 - Asunción</p> <p>acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 2888.000</p> <p>Es hijo del señor Arturo Martínez de cincuenta años de edad, de nacionalidad paraguaya de profesión herrero, domiciliado en Capitán</p> <p>y de la señora María Ortiz de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad paraguaya de profesión enfermera, domiciliada en Capitán</p> <p>Y de Carolina Mercado Rodríguez de treinta años de edad, de nacionalidad paraguaya de profesión comerciante, de estado civil soltera nacida en Asunción, el día seis del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro domiciliada en Capitán</p> <p>acredita su identidad con el documento legal cédula de identidad civil 2880.000</p> <p>Es hija del señor Teodoro Celestino Mercado Orea de sesenta años de edad, de nacionalidad paraguaya de profesión comerciante, domiciliado en Capitán</p> <p>y de la señora Josefina Rodríguez de cincuenta años de edad, de nacionalidad paraguaya de profesión comerciante, domiciliada en Capitán</p> <p>Hago constar que Los contrayentes no realizan convención matrimonial</p>
--	--

EJEMPLO DE ACTA CASO 4 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
Juan Pablo López..... Oficial del

Registro del Estado Civil, de viva voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y espontáneamente y si quieren tomarse recíprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente, por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo, expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....
.....
.....

.....
Luis Vera Barrios..... quien acredita
Testifican el acto..... su identidad con el documento legal..... *cedula de identidad civil 994.774.*

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*.....
de estado civil *casado*, de profesión *comerciante*..... con

domicilio en *San Lorenzo*.....
Nicole Alvarez Vaca

.....
quien acredita su identidad con el documento legal..... *cedula de identidad civil 2224.369*

de *treinta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*.....
de estado civil *casado*, de profesión *abogado*..... con

domicilio en *Capiato*.....
Carlos Domínguez Pérez

.....
quien acredita su identidad con el documento legal..... *cedula de identidad civil 3.340.885*

de *veintinueve* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*.....
de estado civil *soltero*, de profesión *enfermero*..... con

domicilio en *Capiato*.....
Marcial Ortiz

.....
quien acredita su identidad con el documento legal..... *cedula de identidad civil 992.466*

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*..... de
de estado civil *casado*, de profesión *pandero*..... con

domicilio en *Capiato*.....
Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente: *Cardina Merlo*..... Firma del Contrayente: *Luis M. Martínez O.*

Luis Vera P...... *Carlos Domínguez P.*.....
Nicole Alvarez V...... *Marcial Ortiz*.....

.....
Juan Pablo López.....
Oficial del Registro del Estado Civil
Firma y Sello

CASO 5:

Anotación de fallecimiento de uno o ambos cónyuges en acta de matrimonio (Art. 108, de la Ley 1266/87).

En el campo de Notas Marginales del acta se deberá consignar la siguiente nota:

- **El Registro de Defunción del/la contrayente obra en el tomo...., folio....., acta N°....., del fecha.... de..... del.....**
- **Lugar y Fecha de la anotación.**
- **Nombre, Firma y sello del Oficial.**

EJEMPLO DE ACTA CASO 5 (frente)

<p>El registro de defuncion del conyuge obra en el tomo 21/2014 folio 184, acta 184, de esta oficina registral. Asuncion: 30 de diciembre de 2014 Juan Guello Lopez oficial del Registro Civil firma y sello del oficial</p>	Oficina Número 000	Folio Número 0002
	Oficina del Registro del Estado Civil de Asuncion Acta número doscientos cuarto En Asuncion, República del Paraguay, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas, PROCEDO A CELEBRAR E INSCRIBIR EL MATRIMONIO DE:	
<p>Manuel Landino Ortiz de treinta años de edad, de nacionalidad paraguaya profesión mecanico, de estado civil soltero nacido en Asuncion, el día cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro domiciliado en Asuncion acredita su identidad con el documento legal cedula de identidad civil 2888.777</p>		
<p>Es hijo del señor Jose Landino Ace de sesenta años de edad, de nacionalidad paraguaya profesión mecanico, domiciliado en Capitola y de la señora Mercedes Ortiz de cincuenta años de edad, de nacionalidad paraguaya profesión cocinera, domiciliada en Capitola</p>		
<p>Y de Concepcion Perez Barrios de treinta años de edad, de nacionalidad paraguaya profesión enfermera, de estado civil soltera nacida en Asuncion, el día dos del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro domiciliada en Capitola acredita su identidad con el documento legal cedula de identidad civil 2974.420</p>		
<p>Es hija del señor Mario Perez Oru de cincuenta años de edad, de nacionalidad paraguaya profesión mecanico, domiciliado en Capitola y de la señora Marta Barrios de cincuenta años de edad, de nacionalidad paraguaya profesión enfermera, domiciliada en Capitola</p>		
<p>Hago constar que los contrayentes no realizan convención matrimonial, pultrayendo lo que vale.</p>		

EJEMPLO DE ACTA CASO 5 (dorso)

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y no habiendo oposición yo
Juan Guello López..... Oficial del

Registro del Estado Civil, de viva voz pregunto a los contrayentes si vienen a realizar este acto libre y espontáneamente y si quieren tomarse recíprocamente por esposos; a lo que contestan afirmativamente, por lo que invocando la autoridad de la Ley, los declaro unidos en legítimo matrimonio por mutuo, expreso y libre consentimiento. Los comparecientes manifiestan.....
.....
.....

Testifican el acto *Luis Vera Barrios*..... quien acredita su identidad con el documento legal *cedula de identidad civil 994.779*

de *cuarenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*
 de estado civil *casado*, de profesión *abogado*..... con
 domicilio en *Capiato*
Nicole Alvarez Vera

quién acredita su identidad con el documento legal *cedula de identidad civil 880.940*

de *cincuenta* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*
 de estado civil *casada*, de profesión *cocinero*..... con
 domicilio en *Capiato*
Carlos Dominguez Perez

quién acredita su identidad con el documento legal *cedula de identidad civil 778.943*

de *cincuenta y seis* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*
 de estado civil *casado*, de profesión *pampero*..... con
 domicilio en *Capiato*
Marcial Ortiz

quién acredita su identidad con el documento legal *cedula de identidad civil 2242.344*

de *veinticinco* años de edad, de nacionalidad *paraguaya*
 de estado civil *casado*, de profesión *albañil*..... con
 domicilio en *Capiato*

Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi de todo lo cual doy fe.

Firma de la Contrayente: *Concepcion Lopez*..... Firma del Contrayente: *Manuel Leandino*.....

Luis Vera Barrios..... *Carlos Dominguez Perez*.....
Nicole Alvarez Vera..... *Marcial Ortiz*.....

Juan Guello Lopez.....
 Oficial del Registro del Estado Civil
 firma 3. Año

CASO 6:

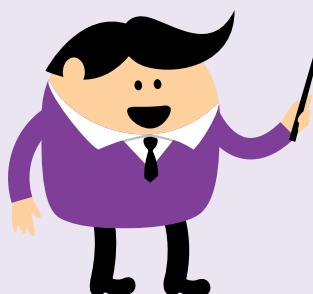
Convalidación de Acta

La Ley 1266/87 Del Registro del Estado Civil dispone: Art. 122.- **"Si en cualquiera de las actas de los Registros de nacimientos, matrimonios, reconocimientos, legitimaciones y defunciones faltare solamente la firma del oficial del Registro Civil, dichas actas serán convalidadas por el Director General del Registro del Estado Civil.**

Este pondrá nota al margen del acta con referencia a la aplicación de esta Ley y las demás circunstancias aclaratorias que fueren necesarias."

Art. 123.- "Serán convalidadas en la misma forma del artículo precedente si en las actas de los registros citados faltaren solamente las firmas de los testigos y estuvieren rubricadas por el oficial del Registro Civil."

Art. 124.- "Todos los oficiales del Registro Civil procederán a revisar los respectivos registros y, notadas las deficiencias, remitirán a la Dirección General del Registro Civil a los efectos del cumplimiento de esta ley."



Recuerda: Para que se pueda convalidar un acta, solo debe faltar la firma del oficial o de los testigos en su caso.

No pueden faltar ambas firmas al mismo tiempo.

En ambos casos el acta debe estar firmada por el declarante.

En el campo de Notas Marginales del acta deberás colocar lo siguiente:

- **Por Resolución N°....., de fecha..... de....., el Director General del Registro del Estado Civil, Abg., reprendido por el Secretario General,.....,.....Resuelve: ORDENAR la convalidación del acta de nacimiento del inscripto, conforme al procedimiento establecido en el Art. 35 de la Ley 1266/87. Exp. N°**
- **Lugar y Fecha de la anotación.**
- **Nombre, Firma y sello del Oficial.**

EJEMPLO DE ACTA CASO 6

CASO 7:

Rectificación de acta por resolución administrativa

De acuerdo a lo establecido en el Art.118 de la Ley 1266/87 “La Dirección del Registro del Estado Civil podrá también por resolución fundada, de oficio o a petición de parte, y con dictamen de la Asesoría Jurídica, ordenar la corrección de una partida, cuando se comprobaren omisiones o errores materiales en ella”.

En el campo de Notas Marginales del acta deberás colocar lo siguiente:

- **Por Resolución N°....., de fecha....., el Director General del Registro del Estado Civil, Abg....., refrendado por el Secretario General,....., Resuelve: ORDENAR la Rectificación de la presente acta en el sentido de consignar correctamente “se consigna los datos que se rectifica.”, debiendo ser lo correcto como”. Exp. N°.....**
- **Lugar y Fecha de la anotación.**
- **Nombre, Firma y sello del Oficial.**

EJEMPLO DE ACTA CASO 7

Oficina Número 000	Folio Número 0154
Oficina del Registro del Estado Civil de	Dirección General
Acta número novientos	
En Asunción	República del Paraguay, a
treinta	día del mes de mayo
dos mil catorce	del año doce horas,
procedo a inscribir el nacimiento	de
<i>Celia María Espinola Rodríguez</i>	
de sexo femenino	nacido(a) en Asunción el
dia dos	del mes de enero
año dos mil diez	a las doce horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor
quien acredita su identidad con el documento legal	
domiciliado en	y
de la señora Francisco Espinola Rodríguez	quien
acredita su identidad con el documento legal	cedula de identidad civil
2840-620	
domiciliada en	Lugar madre
presente inscripción se realiza con declaración de	
domiciliado(a) en	
acredita su identidad con el documento legal	
Toma nota de estas observaciones:	
	
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.	
Firma:	<i>Juan Pueblo López</i> Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello
Firma:	<i>Francisco Espinola</i>

*Por Resolución N° 000
de fecha 28 de octubre
del 2014 el Director Ge-
neral del Registro del
Estado Civil, fijo.
XXX, reprendido
por el Secretario Ge-
neral, N.N. Resuelto:
Ordenar la rectifica-
ción de la presente
acta en el sentido
de consignar co-
rrectamente el ape-
llido de la inscrip-
ta "Rodríguez"
diciendo por lo co-
rreto "Rodríguez".
Asunción, 29 de octubre
del 2014
corregido: correctamente.
Juan Pueblo López
firma y Sello del Oficial*

CASO 8:

Anotación marginal cuando un acta queda sin efecto por haberse realizado por error.

En el campo de Notas Marginales del acta se deberá consignar lo siguiente:

- **"La presente inscripción queda sin efecto por haberse efectuado erróneamente".**
- **Lugar y Fecha de la anotación.**
- **Nombre, Firma y sello del Oficial.**



Recuerda: El Oficial del Registro Civil procederá a dejar sin efecto el acta cuando aún no ha sido firmada por él, caso contrario, se recurrirá a la vía Judicial correspondiente para su cancelación.

EJEMPLO DE ACTA CASO 8

Oficina Número 000	Folio Número	0154
Oficina del Registro del Estado Civil de.	Dirección General	
Acta número.	doce	
En.	Asunción	
Años	dia del mes de	enero
dos mil catorce	siendo las	ocho
procedo a inscribir el nacimiento		
<i>Marco Roa</i>		
de sexo	marcelino	nacido(a) en Asunción
dia	del mes de enero	, del
año	a las	
horas.- El(a) inscripto(a) es hijo(a) del Señor		
quién acredita su identidad con el documento legal		
domiciliado en	y	
de la señora	, quién	
acredita su identidad con el documento legal		
domiciliada en	La	
presente inscrito se realiza por declaración de		
domiciliado(a) en		
acredita su identidad con el documento legal		
Toma nota de estas observaciones:		
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe,		
Firma:		
Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello		
Firma:		

CASO 9:

Anotación marginal de clausura de libro por finalización total de los folios

Se debe clausurar el tomo al margen del acta donde se realizó la última inscripción, cuando se utilizan todos los folios de un libro.

En el campo de Notas Marginales del acta deberás colocar lo siguiente:

- “Clausuro con esta inscripción las que corresponden al presente tomo”.
- Lugar y Fecha de la anotación.
- Nombre, Firma y sello del Oficial.



Recuerda: Cuando se ha clausurado el tomo del libro por finalización total de los folios sin que haya concluido el año, se iniciará en el folio número uno del siguiente tomo, continuando con la correlatividad del acta del tomo anterior.

EJEMPLO DE ACTA CASO 9

Oficina Número 000	Folio Número 0200
Oficina del Registro del Estado Civil de... Dirección General	
Acta número: noventa y nueve	
En: Asunción, República del Paraguay, a	
dos	día del mes de octubre del año
dos mil diecisiete	siendo las nueve horas,
procedo a inscribir el nacimiento de	
<i>Lourdes Arce Marecos</i>	
de sexo femenino, nacido(a) en Asunción	el
dia cuatro	del mes de octubre
año dos mil diecisiete	, a las
trece	horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor
<i>Juan Arce Marecos</i> cédula de identidad ante	
quien acredita su identidad con el documento legal.	2474247
domiciliado en Asunción	y
de la señora	, quien
acredita su identidad con el documento legal	
domiciliada en	
presente inscripción se realiza por declaración de un padre	La
domiciliado(a) en	
acredita su identidad con el documento legal	
Toma nota de estas observaciones:	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.	
Firma:	<i>Juan Arce Marecos</i>
<i>Juan Pueblo López</i> Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello	
Firma:

CASO 10:

Anotación de clausura de libro al finalizar el año

La Ley 1266/87 en su Art. 20.- establece que: "Al fin de cada año se cerrarán los libros, aunque no se hayan usado todas sus hojas.

El oficial público hará constar después del último asiento el número de inscripciones y el certificado de clausura que firmará y sellará. Un ejemplar de los índices alfabéticos generales y de los libros será remitido a la Dirección del Registro del Estado Civil por el primer correo y el otro quedará archivado en la oficina de origen. Igual procedimiento se seguirá si antes de terminar el año fuere totalmente utilizado un libro"

Y el Art. 24 de la misma Ley dispone que: "Si al clausurarse un registro quedasen aún hojas útiles disponibles en los respectivos libros, los registros subsiguientes se abrirán a continuación inmediata de los mismos, y la remisión de los ejemplares correspondientes a la Dirección General se efectuará en tal caso una vez llenado".

Se debe clausurar el libro al finalizar el año, sin importar que queden folios en blanco, porque los mismos serán utilizados para otro tomo.

- "Clausuro con esta inscripción las que corresponden al presente tomo y año".
- Lugar y Fecha de la anotación.
- Nombre, Firma y sello del Oficial.



Recuerda: Cuando se ha clausurado el libro y todavía quedan hojas en blanco, se inicia en el siguiente folio con el acta número uno, que corresponderá al tomo uno, del año que comienza.

EJEMPLO DE ACTA CASO 10

Oficina Número 000	Folio Número 0154	
Oficina del Registro del Estado Civil de <i>Dirección General</i>		
Acta número <i>descuentos</i>		
En <i>Asunción</i> , veinte y nueve dia del mes de <i>diciembre</i> del año <i>dos mil veinticinco</i> , siendo las <i>diez</i> horas, procedo a inscribir el <i>nacimiento</i> de		con esta inscripción clausuro las que corresponden al presente tomo y año Asunción, 31 de diciembre de 2024
<i>Ana Pérez</i> , de sexo <i>femenino</i> , nacido(a) en <i>Buque</i> el dia <i>cuatro</i> del mes de <i>marzo</i> , del año <i>dos mil veinticinco</i> , a las <i>cuatro</i> horas.- El(a) inscripto(a) es hijo(a) del Señor		<i>Juan Gueblo López</i> , firma y sello del Juez
quién acredita su identidad con el documento legal		
domiciliado en		
de la señora <i>Maria Pérez</i> , quién acredita su identidad con el documento legal		
<i>3.484.206</i> , domiciliada en <i>Buque</i> , La presente inscripción se realiza por declaración de <i>la madre</i>		
domiciliado(a) en		
quién acredita su identidad con el documento legal		
Toma nota de estas observaciones:		
 Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.		
Firma:	<i>Juan Gueblo López</i> Oficial del Registro del Estado Civil Firma y Sello	
Firma: <i>Maria Pérez</i>		

RECONSTITUCIÓN DE LIBROS O PARTIDAS

La Ley 1266/87 establece en su Art.114: "En caso de pérdida, alteración, inutilización o destrucción total o parcial de uno o ambos ejemplares de un libro, o de una de las partidas del oficial del Registro Civil, o el encargado del Archivo, en su caso, comunicará el hecho al Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Turno y al Director del Registro Civil a los efectos legales.

Se presume la responsabilidad de los funcionarios a cuyo cargo están los libros, salvo prueba en contrario".

Asimismo, el Art.115 expresa: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Director del Registro del Estado Civil, por resolución fundada, ordenará la reconstitución de los libros o partidas deterioradas, inutilizadas, o destruidas total o parcialmente.

Se recurrirá para el efecto a todos los antecedentes, documentos y elementos de juicio disponibles. Los Juzgados y Tribunales, los Escribanos y los archivos y reparticiones públicas y cualquier persona que tenga en su poder tengan en su poder documentos que puedan servir para la reconstitución de libros o partidas, están obligados a proporcionarlos a la Dirección del Registro del Estado Civil, la que deberá restituirlas una vez utilizados".

Y el Art. 116 de la citada Ley expresa: "La reconstitución de las partidas perdidas, alteradas, inutilizadas o destruidas podrá demandarse judicialmente".

Recuerda: Entendemos por Reconstitución aquel procedimiento mediante el cual se va a restituir el valor probatorio de instrumento público, de una partida o acta registral de nacimiento, matrimonio o defunción que se encuentra afectada por los siguientes casos:

- a) Por la pérdida de información o datos que se encuentran ilegibles, o que por el estado de su situación, el documento no resulte válido para acreditar los datos de la inscripción que contiene.
- b) En casos en que las partidas o actas se encuentren desaparecidas o cuyo soporte físico se encuentre destruido total o parcialmente a consecuencia de negligencia, hechos fortuitos o actos delictivos.



EJEMPLO DE ACTA - RECONSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA

EJEMPLO DE ACTA - RECONSTITUCIÓN JUDICIAL

Oficina-Número 000	Folio Número 0154
Oficina del Registro del Estado Civil de. Dirección General	
Acta número... cuatrocientos	
En. Asunción	, República del Paraguay, a
catorce	día del mes de noviembre del año
dos mil catorce	siendo las doce horas,
procedo a inscribir el nacimiento	de
<i>Loura Beatriz Morel Sanchez</i>	
de sexo femenino	nacido(a) en Asunción el
dia siete	del mes de agosto , del
año dos mil diez	, a las horas.- El(la) inscripto(a) es hijo(a) del Señor
<i>Roberto Morel Torales</i>	
quién acredita su identidad con el documento legal	
domiciliado en	y
de la señora	, quién
acredita su identidad con el documento legal	
domiciliada en	. La
presente inscripción se realiza por declaración de	
domiciliado(a) en	
acredita su identidad con el documento legal	
<i>Toma nota de estas observaciones: Reconstituido por I.D.N.º 400/14 de fecha 27 de diciembre del 2014 dictado por el Juzgado Primero Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno. Abog. xxx, ante Notario Judicial Abog. N.º del Villa ruca. Céd. 342114.</i>	
Previa lectura y ratificación del(s) compareciente(s) firma(n) por ante mi de todo lo cual doy fe.-	
Firma:	<i>Juan Gómez</i>
	Oficial del Registro del Estado Civil
	Firma y Sello
Firma:	

ANEXOS

GLOSARIO

ACTA: Asiento registral o constancia oficial referente a un hecho o acto jurídico, concerniente a la existencia jurídica o al estado civil de una persona.

ACTA DE DEFUNCIÓN: Asiento registral a través del cual se acredita el hecho del fallecimiento de una persona.

ACTA DE MATRIMONIO: Asiento registral a través del cual se acredita la constitución de un matrimonio civil.

ACTA DE NACIMIENTO: Asiento registral a través del cual se acredita el hecho del nacimiento, la identidad y la filiación de una persona.

ACTO: Hecho jurídico, voluntario y lícito tendiente a la creación, modificación o transferencia de un derecho u obligación.

HECHO: Todo acontecimiento que crea, modifica o extingue un derecho u obligación. En los usos del Registro Civil hace referencia al nacimiento o defunción de una persona.

ANOTACIÓN: Es el asiento que se hace en los registros donde se encuentran inscritos los hechos vitales y actos jurídicos, a través del cual se toman nota de las modificaciones que éstos sufren. .Adición de notas al margen de las actas de registros de nacimientos, matrimonios o defunciones.

ASENTAR: Anotar o poner por escrito algo, para que conste. Dejar constancia por escrito.

CERTIFICADO: Instrumento público que da fe de la existencia de un hecho.

COMPARECIENTE: Persona que se presenta ante el Oficial del Registro del Estado

CONTRAYENTE: Que contrae. Se aplica únicamente a la persona que contrae matrimonio.

DECLARANTE: El que formula una declaración ante el Oficial del Registro del Estado Civil como parte o testigo del hecho.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Es el documento que acredita la identidad de una persona.

ESTADO CIVIL: Situación jurídica de una persona en la sociedad en relación con los derechos y deberes que le corresponden dentro de ella.

EXPEDICIÓN: Extender por escrito un documento.

FOLIO: Hoja numerada de un libro.

IDENTIDAD: Conjunto de circunstancias que determina quién y qué es una persona, que los caracteriza frente a los demás.

INSCRIPCIÓN: Constatación registral de los hechos vitales o actos jurídicos realizadas en los libros del registro para surtir los efectos jurídicos.

NOTA MARGINAL: Véase anotación

OFICINAS REGISTRALES: Órganos dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil. Estas oficinas inscribirán todos los hechos vitales y actos jurídicos relacionados con el estado civil de los ciudadanos.

OPCIÓN DE NACIONALIDAD: Es el acto por el cual una persona haciendo uso de su derecho renuncia a su nacionalidad de origen y adopta otra.

SENTENCIA DEFINITIVA: Resolución judicial que con vista de todo lo alegado y probado por las partes, pone fin a la controversia suscitada ante el juzgador.

SUSCRIBIR: Firmar al pie o al final de un escrito.

TESTIMONIO: Declaración en que se afirma o niega un hecho o acto.

COMO ASENTAR LOS DIAS, Y NÚMERO DE ACTAS EN LETRAS			
1	un - uno	100	cien
2	dos	101	ciento uno
3	tres	200	doscientos
4	cuatro	300	trescientos
5	cinco	400	cuatrocientos
6	seis	500	quinientos
7	siete	600	seiscientos
8	ocho	700	setecientos
9	nueve	800	ochocientos
10	diez	900	novecientos
11	once	1.000	mil
12	doce	2.000	dos mil
13	trece	3.000	tres mil
14	catorce	4.000	cuatro mil
15	quince	5.000	cinco mil
16	dieciséis	6.000	seis mil
17	diecisiete	7.000	siete mil
18	dieciocho	8.000	ocho mil
19	diecinueve	9.000	nueve mil
20	veinte	10.000	diez mil
21	veintiún - veintiuno		
22	veintidós		
23	veintitrés		
24	veinticuatro		
25	veinticinco		
26	veintiséis		
27	veintisiete		
28	veintiocho		
29	veintinueve		
30	treinta		
31	treinta y un - treinta y uno		

COMO INDICAR LAS HORAS

A LA MADRUGADA	A LA MAÑANA	A LA TARDE	A LA NOCHE
cero y un	seis	doce	diecinueve
una	siete	trece	veinte
dos	ocho	catorce	veintiuna
tres	nueve	quince	veintidós
cuatro	diez	dieciséis	veintitrés
cinco	once	diecisiete	
		dieciocho	

Recuerda: Asentar la dirección exacta o el nombre de la Ciudad, Compañía, o Barrio en el cual residen los declarantes, novios o testigos, o residía el/la fallecido/a.

En caso de que ambos PADRES sean los declarantes, se debe asentar completamente la dirección de ambos.

NO UTILIZAR PARA ASENTAR EL DOMICILIO

- En la misma
- En esta localidad
- En este punto
- En este partido



Observación: Únicamente los nombres propios serán escritos con la letra inicial en mayúscula.

MARCO NORMATIVO

- **Ley 1183/86** Código Civil Paraguayo.
- **Ley 1266/87** del Registro del Estado Civil.
- **Ley 57/90** Que aprueba y ratifica la Convención De Las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.
- **Ley 45/91** del Divorcio.
- **Ley 82/91** Que modifica y amplia la ley 1266/87 del Registro del Estado Civil.
- **Ley 1/92** de Reforma parcial del código civil Paraguayo.
- **Ley 582/95** Que reglamenta el Art. 146, inc.3 de la Constitución Nacional.
- **Ley 985/96** Que modifica el Art. 12 de la Ley 1/92, de reforma parcial del Código Civil Paraguayo.
- **Ley 1136/97** de las Adopciones.
- **Ley 1160/97** del Código Penal Paraguayo.
- **Ley 1377/99** Que dispone la gratuidad del certificado de nacimiento y de la cedula de identidad.
- **Ley 1680/01** Código de la niñez y adolescencia.
- **Ley 1702/01** Que establece el alcance de los términos niño, adolescentes y adulto menor.
- **Ley 2169/03** Que establece la mayoría de edad.

DECRETOS REGLAMENTARIOS

- **Decreto N° 18196/02** Por el cual se habilita la Oficina de Registros de la Dirección General del Registro del Estado Civil, y se ratifica la Resolución N° 124/99 de fecha 14 de Diciembre de 1999.
- **Decreto N° 18456/02** Por el cual reglamenta el uso de las libretas de familia de Registro Del Estado Civil para la certificación de las inscripciones de registro de matrimonio, nacimientos y defunciones.
- **Decreto N° 18580/02** Por el cual se deroga el Decreto N°12626 de fecha 29 de mayo de 1970 y se establece que todas las oficinas del Registro del Estado Civil de la Capital y del interior de la República son competentes para la inscripción de defunciones de conformidad a la Ley N°1266/87 del Registro Del Estado Civil.

- **Decreto N° 18901/02** Por el cual se dispone la adquisición y distribución de los libros de registros (actas) para la inscripción de nacimiento, matrimonios y de defunciones y de los formularios de certificados de actas de nacimiento de expedición gratuita utilizados por los Oficiales Registradores de la Capital e Interior de la República dependientes de la Dirección General Del Registro Del Estado Civil del Ministerio De Justicia y Trabajo.
- **Decreto N° 18902/02** Por el cual se reglamenta la Ley N°1266/87 del Registro Del Estado Civil, se autoriza al Ministerio De Justicia Y Trabajo la adquisición percepción en concepto de venta de los formularios de certificados de registro (actas) de nacimientos, matrimonios, defunciones, libretas de familia y otros formularios utilizados para el servicio del Registro Del Estado Civil.
- **Decreto N° 18971/02** Por el cual se reglamenta la N° 82/91que modifica y amplia la Ley N° 1266/87 del Registro Del Estado Civil y se actualizan las tasas, los aranceles y viáticos por los servicios que presta el REC.
- **Decreto N° 18972/02** Por el cual se reglamenta la Ley N° 1266/87 del Registro del Estado Civil, se autoriza al Ministerio de Justicia y Trabajo la percepción del concepto de venta de formularios de certificados de registros de (Actas) de Nacimiento, matrimonio y defunciones, libretas de familia y otros formularios utilizados por el servicio del Registro del Estado Civil y se ratifica la Resolución N° 33/2002 fechada el 01 de abril del 2002, dictada por la Dirección General de Registro del Estado Civil.
- **Decreto N° 19029/02** Por el cual reglamenta la expedición de certificados de registro de nacimientos, matrimonios y defunciones expedidos por el Archivo Central De La Dirección General y por las oficinas del Registro Del Estado Civil de la Capital y del Interior de la República.
- **Decreto N° 19102/02** Por el cual se reglamenta la Ley N° 1266/87 del registro del estado civil, se organiza la estructura de la Dirección General del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia y Trabajo y se establecen funciones y atribuciones a sus dependencias.
- **Decreto N° 20397/03** Por la cual se reglamenta la Ley N° 1266/87 del Registro Del Estado Civil a los efectos de fijar los alcances de las disposiciones contenidas en la misma con referencias a la celebración e inscripción de matrimonios realizados en el territorio nacional, y a las diligencias previas.
- **Decreto N° 20398/03** Por el cual se reglamenta la Ley N° 1266/87 del Registro Del Estado Civil a los efectos de fijar los alcances de las disposiciones contenidas en la misma con referencia a los requisitos para las inscripciones de nacimientos por declaración personal, establecidos en el Art. 62 de la mencionada Ley.
- **Resolución 1025/08** Por la cual se establecen los procedimientos a la cual deberán ajustarse los oficiales del Registro Civil para dar cumplimiento a las órdenes judiciales en las oficinas del Registro del Estado Civil de Origen.



DIRECCIÓN GENERAL DEL
**REGISTRO DEL
ESTADO
CIVIL**

Concepción y Lapacho - Barrio Hipódromo - Asunción.
Tel.: (021) 560 400 / 6
www.registrocivil.gov.py
email:
Facebook: Registro del Estado Civil de las Personas